

Parroquiales27abr11:

Parroquia Guanajay:

Las búsquedas de los dos matrimonios solicitados (2 ocasiones) en: Libro Baraja (1744-1774), totalmente destruido, entre las hojas que quedaban; y en el Libro Primero de Matrimonios (1773-1821):

-Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770). **No consta.** Apareció con apellido González el de Miguel Joseph González Pérez con Elena Ramona García, 18de enero de 1780, Libro Primero de Matrimonios, folio 14vto., partida número 40. Yo lo deseché en aquel momento (7abr11).

-Matrimonio de Francisco Rivero y Gertrudis Lescano (1759 – 1770). **No consta.** **No consta.** Apareció esta partida que la deseché, pero parece que la archivera quiso de todos modos corresponder haciendo la partida literal que me acaba de enviar.

Otro:

Copia de la partida de matrimonio de: Francisco Expelde y María de Regla Lescano (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Diócesis de Pinar del Río, Libro Primero de Matrimonio, folio 88 vto., partida número 277):

En la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, n 9 de mayo de 1796 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias, y leídas las tres canónicas moniciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno; yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de dicha Parroquial, desposé y velé según el Ritual Romano a Francisco Expelde, natural del Lugar de Orio, en la Provincia de Vizcaya, hijo legítimo de Ignacio Expelde y de Josefa Antonia Bengoechea, naturales del mismo país, y a María de Regla Lescano, hija legítima de Juan Lescano y de María Salcedo, vecinos de este Partido a los que habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento siendo testigos, D. Salvador de la Paz y D. Juan Bautista Arañabur, y lo firmé =Francisco Xavier Portillo (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en Guanajay, 15 de abril de 2011, por el Presbítero Francesc Carreró Vidal Sch. P. Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Diócesis de Pinar del Río.

Parroquiales28abr11:

Arzobispado:

Dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio de la Cruz Reyes con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos:

-Revisar testamentos de Salinas 1754:

2.- Feliz Godinez, folio 133. **Se adjuntan** datos generales (muy mal estado)

3.- Da. Lorenza Carreño Cabeza de Vaca. **Se adjunta.**

-Revisar Salinas 1755. **Extraviado.** Se volvió a buscar.

Pendientes

Nuevos testamentos:

-Volver a buscar en Salinas 1754: Ana de Salazar, folio ...

Arzobispado:

-Hacer una lista de los matrimonios con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz que ya he consultado para que el archivero me de la que falta por consultar,

Arzobispado:

Dispensa de parentesco para el matrimonio de Antonio de la Cruz Reyes con Da. Maria de Jesús de la Cruz Reyes. (Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo dispensas matrimoniales, Legajo 24, Expediente 59)

Licencia. En el Partido de Bahía Honda, el 4 de mayo de 1806, ante D. Antonio José Galán , y los testigos de asistencia, D. Francisco de Biedma y D. José Carbonell, compareció D. Cristóbal de la Cruz, vecino de este Partido y dijo que con arreglo al Real Decreto de Matrimonios y no haber nada en contrario daba y dio su consentimiento y licencia a su hija, Da. María de Jesús para que lleve a debido efecto el matrimonio que tiene tratado con D. Antonio de la Cruz, hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz y Da. Petrona Boza, lo que firmo.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Boza, Antonio Joseph de la (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de la Chorrera, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 21 vto. partida número 118):

Martes 25 de junio de 1776 años, yo, el Dr. D. Feliz Joseph Rodríguez de Ávila, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y de ésta su Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, Vicario Juez Eclesiástico de este Partido de Nuestra Señora de la Consolación y del de San Basilio de Cacarájicas y Comisario de Cruzada de la Vuela de Sotavento del Puerto de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 de abril de dicho año, hijo legítimo de D. Francisco Antonio de la Cruz y Ávila, natural de dicho Partido de San Basilio y de Da. Petrona de Boza, natural de dicha Ciudad de la Havana, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Joseph María de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Nicolás Boza y Da. María de los Dolores de la Cruz Valero, a quienes

advertí el parentesco espiritual que contraían y para que conste, lo firmé = Dr. Feliz Joseph Rodríguez de Ávila

Fuente: Copia expedida en La Chorrera, el 14 de febrero de 1785, por D. Manuel Zerquera, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de Consolación, Teniente de Cura Beneficiado en la de la Purísima Concepción de la Chorrera. En: Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo dispensas matrimoniales, Legajo 24, Expediente 59. File: Parroquiales28abr11.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes Cruz y de los Reyes Cruz, María de Jesús de los (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 60, partida número 104):

Sábado 21 * de 1807, yo Josef Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarajícara, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día * hija legítima de Cristóbal de los Reyes Cruz y de María del Rosario de los Reyes Cruz en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de Jesús, fueron padrinos, Casimiro de los Reyes Cruz y Anna de los Reyes Cruz, les advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Pérez Govea

*: Espacio en blanco.

Fuente: Copia expedida en el Partido de Cacarajícara, el 8 de diciembre de 1804, por D. Pedro Josef de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de a Iglesia Parroquial de San Basilio eol Magno. En: Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo dispensas matrimoniales, Legajo 24, Expediente 59. File: Parroquiales28abr11.

Escrito. D. Antonio de la Cruz Reyes, natural de la Chorrera y vecino de ese Partido de Bahía Honda, dice que con la venia de sus mayores (que) acompaña, pretende para mejor servir a Dios ponerse en estado de matrimonio con Da. María de Jesús Cruz y Reyes de la misma naturalidad y vecindario, pero como quiera que se halla ligado con ésta con el impedimento dirimente de tercero grado de consanguinidad igual, necesita para poder ocurrir a la benignidad de Su Señoría por la dispensa de este impedimento, y para acreditar las causas que le asisten para el logro de ello suplica se sirva admitirle judicial información de testigos y que los que presentare juramentados informen declarando al tenor de los particularidades siguientes:

- Primeramente digan si los conocen y les consta que es hijo legítimo de D. Francisco Antonio de la Cruz y de Da. Petrona Boza, y si asimismo su pretendida lo es de D. Cristóbal de la Cruz y de Da. María del Rosario Reyes.
- Que digan si saben que D. Manuel de la Cruz, tuvo por sus hijos legítimos a D. Luis y D. Manuel; D. Luis a D. Cristóbal, padre de su pretendida; e igualmente, que D. Manuel de la Cruz tuvo por hijo legítimo a D. Francisco, y éste, al exponente, por cuya razón sed hallan ligados en tercero grado de consanguinidad igual de que resultan que son primos segundos.

- Si del mismo modo les consta que D. Manuel de la Cruz tuvo también por hijo legítimo a D. Luis, así como el expresado D. Manuel, a D. Lucas tuvo por hija legítima a Da. María del Rosario, madre de su pretendida; el nominado D. Manuel hubo por hijo legítimo al expresado D. Francisco Antonio, padre del que pregunta, por cuya razón también se hallan ligados en tercer grado de consanguinidad y por lo cual a mayor abundamiento, son primos segundos.
- Que digan si es cierto que hace 2 años que trata de reducir a efecto este matrimonio con cuyo motivo se ha hecho público y de no verificarlo debe resultar a su pretendida pérdida de su fama y dificultad de hacerlo con otro.
- Que digan como sus padres y ascendientes han sido bienhechores de esta Parroquial de Cacarajícaras (a) Bahía Honda y contribuyendo con sus limosnas y trabajo personal fomento y culto de ella.
- Digan como es cierto que en estas cortas poblaciones las más familias se hallan enlazadas entre sí por lo que es difícil verificar los matrimonios a menos que lo hagan las unas con las otras.
- Digan como no les asiste otros impedimentos que no sean los que deja expuestos.

En cuyos término suplica se sirva admitirle dicha información y resultando conforme elevar estas diligencias originales a la Superior comprensión de Su Señoría Ilustrísima a efecto de que se digne concederle la gracia a la que aspira.

A ruego del exponente por no saber

Francisco de Biedma (Rubricado)

Declaración jurada de los testigos. En el Partido de Bahía Honda el 7 de mayo de 1807, para la información ofrecida por el pretendiente, D. Antonio Josef de la Cruz Reyes se tomó declaración jurada ante Antonio José Galán y testigos, Francisco de Biedma y José Carbonell, a los vecinos testigos: José María de la Cruz; D. Francisco López; D. Francisco Camargo; y al pretendiente D. Antonio de la Cruz Reyes.

Auto. En la Villa de San Antonio, a 13 de mayo de 1807, el Ilustrísimo Señor D. Juan Joseph Díaz de Espada y Landa Obispo de esta Diócesis del Consejo de Su Majestad &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio de la Cruz y Da. María de Jesús del mismo apellido, el primero, natural de la Chorrera y vecino de Bahía Honda, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Petrona de Boza, y la segunda, natural y vecina de dicha Bahía Honda, hija también legítima de D. Cristóbal y de Da. María del Rosario de los Reyes, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad en tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; la información justificativa de las causas de sus preces; la licencia necesaria con los demás requisitos de derecho dijo:

Que en consideración a todo lo referido les dispensaba y dispensó los dos expresados impedimentos imponiéndoles por penitencia de cuyo cumplimiento cuidará el Párroco que asista al matrimonio que confiesen y comulguen previamente y asistan a misa los doce días precedentes y que en consecuencia no resultando otro impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde correspondan proceda a la verificación de dicho matrimonio en la forma

acostumbrada a cuyo fin se libre Despacho al Cura Beneficiado del Partido de Bahía Honda y por éste que Su Señoría Ilustrísima proveyó y así lo mandó y firmó, doy fe

El Obispo

Ante mi

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Nuevos testamentos:

Datos generales testamento Feliz Gorrínez. Fue otorgado en la Ciudad de la Havana el 4 de febrero de 1754, ante Juan de Salinas y testigos.

- Dijo ser Feliz Gorrínez (sic.), natural del Valle de Santiago en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Sebastián Gorrínez y María Domínguez.
- Mando que su cuerpo fuera amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma y se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Se extiende en mandas religiosas (ilegible)
- Declara por sus bienes dos esclavos que nombra, la ropa y alhajas de su uso, trastes y ajuar de casa.
- Declara no tener deuda alguna.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, con prórroga, al Alférez D. Antonio de Silva a quien también instituye por su único y universal heredero por no tenerlo forzoso.

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1754, folios 133-136vto..

Testamento. Da. Lorenza Carreño Cabeza de Vaca

Nota al margen: Falleció la contenida el 9 de agosto de 1754.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 26 de abril de 1754 ante Juan de Salinas y testigos, D. Marcos González, el Cabo de Escuadra Salvador Román, Thomas Escobar, D. Joaquín Hernández y Joaquín Infante.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Lorenza Carreño Cabeza de Vaca, natural y vecina, hija legítima de D. Ignacio Carreño Cabeza de Vaca y Da. Genoveva Hidalgo y Puerta, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Bóveda de los Hermanos de su Venerable Orden Tercera de que es Hermana indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.

- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Andrés de Quiñones y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Rosalía y D. Thomas Joseph de Quiñones, y cuando lo contrajeron no llevó dote y al presente no tiene bienes, de lo que dará razón su referido marido.
- Declara deber a la Tercera Orden de Penitencia de Santo Domingo algunas cantidades y lo que fuere manda se pague y asimismo declara que de as demás deudas dará razón su consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y al Reverendo Padre Predicador General Fray Ignacio Carreño Cabeza de Vaca del Orden de Santo Domingo, a D. Miguel de Quiñones, clérigo Diácono, a D. Francisco Carreño Cabeza de Vaca su hermano, ... Clemente, al Dr. D. Nicolás y D. Joseph Antonio de Quiñones, asimismo sus hermanos, todos in solidum hagan cumplir esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo que les prorroga el mayor tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1754, folios 482-484. File: Parroquiales28abr11.

Parroquiales29abr11:

Nuevos testamentos:

- Volver a buscar en Salinas 1754: Ana de Salazar. **Se adjunta.**
- Otros de posible interés. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado:

-Hacer una lista de los matrimonios con el apellido Cruz Reyes o Reyes Cruz que ya he consultado para que el archivero me de la que falta por consultar,.

Nuevos testamentos:

Arrendamiento. D. Miguel de Ayala a D. Joseph Sepero (como modelo de contrato)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 25 de agosto de 1754, ante Juan de Salinas y testigos, D. Juan Pérez Machado, D. Joaquín Infante y Santiago de Rivera. D. Miguel de Ayala y Escobar, vecino de esta Ciudad, escribano mayor de Gobierno, Cabildo y Guerra otorga que da en arrendamiento a D. Joseph Sepero y Rivera, vecino de ella, el Corral nombrado *La Vixa*, de que es dueño, distante e de esta Ciudad 14 leguas a Barlovento con d todos sus montes, sabanas, aguadas, pastos, corrales, conucos, abrevaderos, entradas y salidas, uso y costumbres, derechos y servidumbres con los ganados, labranzas y demás aperos que manifiestan las memorias de su entrega que firmadas de ambos para en poder de cada uno por tiempo y espacio de 4 años que el primero empezó a correr y contarse desde el día primero del corriente y terminará otro tal día del año 58 y por precio de 575 pesos cada año, etc.

Fuente: Protocolos Salinas 1754, folios 1018-1020. File: Parroquiales29abr11.

Testamento. D. Francisco de Aguiar Presbítero

Nota al margen: En 18 de mayo de 1759 otorgó codicilo

Nota al margen: Otorgó segundo codicilo en 6 de abril de 1761 años.

Nota al margen: Falleció el contenido en 8 de abril de 1761 años di cláusula para la Iglesia

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de septiembre de 1754, ante Juan de Salinas y testigos, Marcelo Rodríguez, D., Santiago de Rivera, D. Joaquín Hernández y D- Juan Machado.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Aguiar clérigo Presbítero natural y Domiciliario de este Obispado y Ciudad de San Cristóbal de la Havana, hijo legítimo del Capitán D. Juan Lorenzo de Aguiar y de Da. Francisca Cordero de Esquivel, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con los hábitos clericales que viste, revestido del Albado (sic.) y casulla, y sepultado en el Oratorio de San Felipe Neri en la bóveda destinada para las congregados de él por ser uno de ellos aunque indigno a cuyo fin de participará su fallecimiento al Muy Reverendo Padre Preposito que fuere para que haga sed ejecute con él lo que con los demás sus Hermanos congregados respecto a que hasta este día había cumplido con cuanto había sido de su cargo, y también que se participe al Señor Ministro o Hermano Mayor de las Cofradías de la Santa Misericordia y de Nuestra Señora de la Divina Pastora, sitas en la Parroquial Mayor de San Cristóbal y Auxiliar de Santo Cristo del Buen Viaje, de quienes asimismo es Hermano, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 300 más rezadas por su Alma, las de sus padres y por las de aquellos que como Capellán de diferentes Capellanías se le hayan encomendado, lo más brevemente que sea posible; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa de su morada, otras 3 más con lo que se hallare al tiempo de su fallecimiento, ajuar y menaje de casa a excepción de los que tuvieren en ella unas pobres mujeres que tiene recogidas quienes darán razón de lo que fuere.
- Declara por más bienes la parte materna de su herencia que su completo se halla asegurado en las casa que quedaron por muerte de su madre.
- Declara por más bienes unos 600 pesos que suplió para su entierro y el de Da. María de Aguiar su hermana y así lo declara para que conste.
- Declara tener servidas todas sus Capellanías hasta el año próximo venidero excepto las que tienen misas en días señalados y lo que de ellas se le debiere como también de los alquileres de las dichas sus casas y por toro cualquier título constará de los libros de apuntes y papeles que se hallaran por su fallecimiento. Y en cuanto a los inquilinos se estará a las cartas de pago que cada uno tuviere. Manda que unos y otros se cobren.
- Declara que por su fallecimiento se hallará entre sus papeles una memoria de su puño la cual manda se agregue a este testamento para que se guarde, cumpla y ejecute todo lo que en ella constare como si fuera cláusula extendida aquello.
- Manda que a la memoria de misas que fundó el Bachiller D. Joseph Cordero de 250 pesos de principal de la que es Patrono y Capellán propietario se agregue de sus bienes otros 250 pesos para que se componga de 500 pesos con la obligación de que el Capellán que le sucediere y lo demás han de decir 4 misas mas de aquellas en la Ermita de Nuestra Señora de Monserrate a las siete de la mañana en cuatro festividades de María Santísima, en las que le pareciere al Capellán aplicadas una por las viudas y difuntos de la concordia, a San Francisco y las otras para los difuntos.
- Manda que quede libre su esclavo el pardo Marcos Joseph sirviéndole esta cláusula de título formal y le lega su ropa usada de camisas, chupas, calzones, calcetas y medias.
- Nombra por Albaceas al Licenciado D. Joseph Sánchez Pereira y a D. Francisco de Arriaga, Presbíteros, a Da. Gertrudis Aguiar, su hermana, al Caballero Regidor Fiel Ejecutor D. Luis Joseph de Aguiar y a D. Juan Basave, sus sobrinos, y por Tenedores de Bienes a los res primeros, con prórroga.

- Instituye por sus herederas a las referidas Da. Gertrudis y Da. Catharina de Aguiar, sus hermanas, con la prevención de que por ser la dicha Da. Catharina inepta para manejar cosa alguna la parte que le tocara, la expresada Da. Gertrudis la impondrá en fincas seguras y de sujetos abonados para que con sus réditos le suministre cuanto necesitare en su vida y si falleciera antes de Da. Gertrudis, será del cargo de sus Albaceas ejecutar lo mismo, pero sobreviviéndola heredará la dicha Da. Gertrudis su parte pagando los costos de su funeral, entierro, y por muerte de Da. Gertrudis pasará la herencia a Da. Lorenza, Da. Leonor, Da. Estefanía y Da. Cecilia de Aguiar, sus hijas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Salinas 1754, folios 1049-1053vto.. File: Parroquiales29abr11.

Testamento. Da. María Gertrudis de Oquendo

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 22 de septiembre de 1754, ante Juan de Salinas y testigos, Jacinto de León, el Teniente D. Carlos Montufar y Mayorga, D. Gerónimo Garzón, el Alférez D. Juan Munera y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Gertrudis de Oquendo, natural y vecina, hija natural del Dr. D. Lope Recio de Oquendo, difunto.
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor, en la que pertenece a sus mayores, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Manuel Blanco, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josepha, D. Manuel Joseph; D. Lope Joseph, Da. Antonia, Da. Luisa, D. Phelipe Joseph y Da. María de los Ángeles y el póstumo o póstuma de que se halla ocupada; y cuando lo contrajeron no juntó cosa alguna y su marido trajo por su capital como 5000 pesos que heredó del Dr. D. Ambrosio Blanco de la Poza, su padre, y lo demás son gananciales adquiridos por su marido durante el matrimonio a excepción de: la esclava conga Maria Josepha, Rosalía de igual casta, María Soledad, carabalí, María Josepha de igual casta, María Josepha con su cría, María Manuela. Conga. con cría, y María Gertrudis, Joseph Antonio, congo y Agustín, carabalí, de los cuales esclavos como de toda la plata labrada que le hizo donación el dicho su padre consta en el instrumento que le entregó y conserva, y se hallará entre sus papeles y también todo se hallará en los autos que por su fallecimiento se cursaron.
- Manda que los dos esclavos a varones se le entreguen a su hijo D. Manuel Joseph para que le sirvan, y si acaso se vendiere ,por algún motivo se ponga otros en su lugar el cual le lega y dona por vía de mejora como asimismo se le consignará al antedicho el juego de hebillas de oto de su uso.
- Manda se aplique a Da. María Josepha, su hija, una de las esclavas para sus menesteres y por vía de mejora.

- Manda que a su hijo D. Lope se le aplique una cadena de oro de su uso y a D. Phelipe Joseph, un cintillo de diamantes que valdrá 40 pesos y las demás prendas a excepción de una cadenita y areticos de diamantes pequeños, se repartirá proporcionadamente entre sus 4 hijas con la ropa de su uso, que es su voluntad que no se venda cosa alguna sino que la vayan gastando según se fuere proporcionando y en el caso de que en el quinto no haya suficiente porción, lo que faltare para que lleva dispuesto como mejoras, se verifique y saque del tercio de sus bienes.
- Manda que a Da. Juana Gertrudis González, su comadre, se le de una camisa de uso de rejilla y una saya de saraza de su uso y a una niña, su guija y ahijada de la testadora, la cadenita y areticos de diamantes que ha relacionado en la cláusula antecedente.
- Manda se le den a la Señora del Tránsito 12 pesos y a Da. Beatriz Benítez una saya, y 25 pesos a Manuel de Araujo, por las buenas asistencias y amistad que les ha unido.
- Declara que sobre los bienes que han quedado por el fallecimiento del dicho su padre hay pendiente litis por haber sido abintestado. Manda que respecto a no haber recibido de él otra cosa que lo esclavos que ha expresado y que constan de la citada donación el expresado su marido u otra persona que pueda o deba representar su derecho y el de sus hijos, lo haga por todas las instancias sin que de ninguna manera por omisión o falta de diligencias queden perjudicados en el derecho que a dichos bienes tiene la testadora y que recaerán en ellos por ser sus hijos y nietos del dicho Doctor.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido esposo y al Dr. D. Cristóbal de Sotolongo, su compadre, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Salinas 1754, folios 1130-1133 vto. File: Parroquiales29abr11.

Testamento. Ana de Salazar

Nota al margen: En 32 de marzo de 1755 falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia (Rúbrica)

Fue otorgado en a Ciudad de la Havana, el 28 de septiembre de 1754, ante Juan de Salinas, y testigos, D. Juan machado, D. Santiago de Rivera, D. Joaquín Hernández, D. Luis de Salinas y Joaquín Infante.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Ana María Zalazar (sic.) y Cuebas, natural y vecina, hija legítima de D. Juan de Salazar (sic.) y de Da. Isabel de Cuebas, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hermana aunque indigna y sepultado en ella en el Lugar que le corresponde para lo cual se participará su fallecimiento al Señor Ministro para que ejecute con ella lo que con los demás, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

Relación de expedientes revisados en Arzobispado. Familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (2mayo/11). Primera parte (hasta 2009 inclusive).

Fondo: Dispensas matrimoniales:

Año 2006

Solicitud a Polcari 14/feb/06:

- 1.- Matrimonio del Capitán Diego de Sotolongo y del Real con Ana María de Flores y Paniagua (8 de septiembre de 1641, probablemente en la Catedral).
- 2.- Matrimonio de Martín Calvo de la Puerta y Arrieta con Magdalena Sánchez-Pereira y Borroto (Catedral, el 1 de diciembre de 1636).
- 3.- Matrimonio de Manuel Guzmán de Santoyo con Nicolasa Maria Guzmán de Santoyo y Milán (Se casaron entre 1756 y 1770).
- 4.- Matrimonio de Jacinto Guzmán de Santoyo y Felipa Rita Josefa Rodríguez y Guzmán de Santoyo (Se casaron entre 1758 y 1775).
- 5.- Matrimonio de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo con Maria del Carmen Castillo y Aguilera (Catedral, el 4 de octubre de 1788).

Año 2007

Sept/07.

Dispensa de parentesco entre Juan Bautista Ramos Abreu y Lutgarda García Abreu. 1814. (Arzobispado de La Habana. Fondo: Impedimentos Matrimoniales, Legajo 50, Expediente Número 82). (File: Parroquiales22sep07).

Dispensa de parentesco entre Juan Bautista Ambrosio Ramos García y Da. María Gavina* Ramos González. 1838. (Arzobispado de La Habana. Fondo: Impedimentos Matrimoniales, Legajo 383, Expediente Número 86). (File: Parroquiales22sep07).

Año 2008

Solicitadas 3/abr/08:

-Expediente del matrimonio de Manuel Martínez de Campos y García con María de la Asunción Rodríguez Álvarez, el 7 de julio de 1848

Junio/08:

-Expediente: **Matrimonio de D. Lázaro Alfonzo y Da. María Catarina Pérez.** Arzobispado de La Habana, Fondo: Impedimentos Matrimoniales, Legajo 20, Número 12. (Parroquiales10jun08)

Solicitadas 2/dic/08:

- 1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) (Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).
- 2.- Dispensa de parentesco de Florencio Miranda y Chirino, para casar con María Lorenza Izquierdo e Izquierdo (Matr. Parroquia de Nuestra Sra. de la Visitación de Baja (a) Mantua, el 7 de mayo de 1827).

Solicitadas 9/dic/08:

- 1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).
- 2.- Dispensa de parentesco de José de la Cruz y González para casar con **Victoria** de la Cruz y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara. Se casaron el 10 de octubre de 1809.

Diciembre/08:

-D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Pastora de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, 1811, Legajo 40, Expediente 83. (Parroquiales12dic08)

-Dispensa matrimonial de D. Cayetano de Miranda y Da. María de la Asunción de los Reyes. 1816. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 56, Expediente número 36. (:Parroquiales16dic08)

-Dispensa matrimonial de D. Valentín Miranda y Da. Antonia María Cruz y Reyes. 1823. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 79, Expediente número 72. (Parroquiales16dic08)

-Dispensa matrimonial de D José Nicolás Miranda y Da. Mónica de la Cruz Reyes. 1827. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente número 45. (Parroquiales16dic08)

Año 2009**Enero/09:**

-Dispensa matrimonial de D. Francisco María de la Cruz Reyes y Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes. 1853. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 175, Expediente número 88. Parroquiales5ene09

-Dispensa matrimonial de D. José Gregorio de la Cruz Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1833. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 1112, Expediente número 1. Parroquiales5ene09

Solicitadas 23/ene/09:

- Dispensa de parentesco de Francisco Alfonso y Reyes con Francisca de Paula Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX. **No consta.**

- Dispensa de consanguinidad. **D. Luis José de la Trinidad de la Cruz y Pérez con Da. Belén Alfonso.** 1837. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 127, Número 7. Parroquiales28ene09

- Dispensa de consanguinidad. **D. Antonio Alfonso con Da. Rosalía de Sosa.** Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 74. Parroquiales28ene09

Solicitadas28/ene/09:

- Dispensa de parentesco entre D. José Francisco Victorino Ramos y Mujica y Da. María de la Luz González y Herrera. Se casaron entre 1805 y 1825 en la parroquia de ...

-Dispensa de parentesco para casarse entre D. José Tomas García y Herrera y Da. Josefa de Lima y Herrera. Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 558, Expediente número 59. Año 1817. File: Parroquiales18feb09

-Dispensa de parentesco entre D. José Francisco Ramos y Da. Tomasa de los Ángeles Herrera Arzobispado de La Habana. Fondo de Impedimentos matrimoniales, Legajo 126, Expediente número 1111. Año 1837. File: Parroquiales18feb09.

Solicitadas 15abr/09:

1.- Dispensa de parentesco entre José María de la Cruz y Hernández con María Dolores de la Cruz. Entre 1795 y 1805 en Ceiba del Agua, Guayabal y Guanajay. **No consta**

Solicitadas 1oct/09:

-Dispensa de parentesco entre José Eligio de la Merced Alfonso y Reyes para casar con Maria Isabel Martínez y Morales. Parroquia de Guayabal, entre 1818 y 1825. **Parroquiales26oct09A**

1.- Dispensa de parentesco de Felipe Hernández y Martínez de Velasco para casar con su prima Rosalía Martínez de Velasco. Parroquia de Consolación entre 1800 y 1806. **No consta..**

3.- Dispensa de parentesco de los Martínez de Velasco en las parroquias de Ceiba del Agua. Guayabal y Consolación, entre 1800 y 1820. **. No consta..**

Solicitadas 29/oct/09:

-Dispensas de parentesco de los Martínez de Velasco en las parroquias de Ceiba del Agua. Guayabal y Consolación, entre 1800 y 1820: Antonino; Fernando; Francisco Antonio; José Epifanio; José María; Juan; Manuel; y Rafael Martínez de Velasco. **No constan.** Pendientes de pasar dos casos dos casos, un homónimo de Manuel, natural de Santa Clara con poca probabilidad de ser descendiente del buscado; y otro, Dionisio, natural de Burgos:

-Dispensa de amonestaciones. D. Dionisio Martín de Velasco y Da. María de la Merced Zequeira. 1854. Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 54, Número 5. **Parroquiales3nov09A**

-Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio. 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. **Parroquiales3nov09A**

Solicitadas 12 nov/09: No constan. Se buscaron por dispensas de consanguinidad y dispensas de amonestaciones):

1.- Fernando Ramón Alfonso y Reyes, en Guayabal o Guanajay, entre 1800 y 1830.

2.- Francisco José Alfonso y Reyes, en Guayabal o Guanajay, entre 1800 y 1830.

3.- Dionisio de las Nieves Alfonso y Reyes, en Guayabal o Guanajay, entre 1800 y 1830.

Fondo: Ordenes Sagradas**Año 2006**

- Agustín de los Reyes Gavilán y Vargas Machuca** (Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondo de Expedientes de Ordenes Sagradas, Cuaderno de Sagradas Ordenes correspondientes a 1771-1773, Año 1771, Legajo 12, Expediente 2-B). (En. Búquedas0/06)
- Expediente del Pbro. Ambrosio Maria Escobar y Castro** (Arzobispado, Cuaderno de Ordenes Sagradas, Año 1786, legajo 26, Expediente 11). (En. Búquedas0/06 del 3 de mayo)
- Expediente del Pbro. Rafael José Velazquez de Cuellar y Beltrán** (Arzobispado, Cuaderno de Ordenes Sagradas, Año 1763, Legajo 4, Expediente 1). (En. Búquedas0/06 del 3 de mayo)
- D. Santiago Sánchez Velázquez, órdenes menores** (Año 1795, Legajo 26, Expediente 16). (En. Búquedas0/06 del 2 de junio)
- Expediente promovido por D. Antonio Odoardo y Balmaseda solicitando órdenes.** Cuaderno de Ordenes. Año 1793, Legajo 32, Expediente 5 (antiguo Legajo 32, Expediente 5). (En: Búquedas0/06 del 2 mar06).
- Expediente promovido por D. Luis Odoardo y Balmaceda** (Cuaderno de Ordenes Año 1794, Legajo 34, Expediente 15 (antiguo Legajo 16, Expediente 62). (En: Búquedas0/06).
- Expediente de Ordenes de José Antonio de los Dolores Pérez y Armenteros.** Fondo: Ordenes Sagradas, Legajo 44, Expediente numero 12; antes, Legajo 21, Expediente 41 (En: Búquedas0/06 del 28nov06).
- Presbítero José de Urrea y Díaz Dávila** (Arzobispado de La Habana, Fondo: Ordenes Sagradas, Legajo 32, Expediente numero 28; antes, Legajo 16, Expediente 28), Año 1793). (En: Búquedas0/06 del 29nov06).
- Presbítero D. José de Urrea y Díaz, solicitando órdenes** (Arzobispado de La Habana, Fondo: Ordenes Sagradas, Legajo 34, Expediente numero 6; antes, Legajo 16, Expediente 60, Año 1794). (En: Búquedas0/06).
- Expediente de Ordenes Sagradas de D. José Anacleto de Jesús Rivero solicitando Ordenes** (Arzobispado de La Habana, Legajo 49 Expediente 18, Año 1814). (En: Búquedas0/06).

Año 2007**Solicitadas.(¿Revisadas?)**

- Expediente de Ordenes de **Marcos Rafael Balmaseda Morales** (Expediente 15/13).Nació en Remedios el 18 de abril de 1742. Ordenado en La Habana el 11 de enero de 1784. (jun/07)
- Expediente de Ordenes de **José Ramón de la Paz y Morejón**.Nació en San Antonio de los Baños. Ordenado a principios del siglo XIX. Murió en Guamutas el 26 de diciembre de 1867.Sacerdote cubano, gran intelectual (jun/07)

Sept./07

- Expediente de órdenes de D. Juan Miguel de Castro y Pedroza**, nacido en 1762. (Parroquiales21sep07).
- Expediente de órdenes de D. José Martín y Arriaga**, nacido en 1721. Expediente 23/15. (Parroquiales21sep07).

-Partidas en expediente de Órdenes Sagradas. del Dr. D. José Ignacio Quiñones y Matamoros la cual abarca hasta sus abuelos y complementa los files: Capitulares6ag07 y Capitalresmatamoros6ag07. **(Parroquiales21sep07)**.

-Partidas en expediente de Órdenes Sagradas. D. Manuel Josef Antonio Morejón. 1774, Legajo 19, Número 3. **(Parroquiales21sep07)**.

-Partidas en expediente e de Órdenes Sagradas. D. Lorenzo Justo de Quiñones, solicitando licencia para vestir hábitos. 1780. Legajo 23, Número 10. **(Parroquiales21sep07)**.

Año 2008

Solicitadas 21/oct/08):

1.- Expediente de órdenes de Antonio Abad Rafael Facenda y Abreu, nacido el 16 de enero de 1788 (primera mitad del siglo XIX bajo el apellido "Facenda")

2.- Posible expediente de dispensa de parentesco entre Manuel Martínez y María de Regla Morales, a principios del siglo XIX.

-Sobre el fallecimiento del Presbítero Antonio Abad Facenda, Cura Párroco de la Iglesia de Término del Sagrario de la Catedral, se nombra para que sirva ese destino interinamente al Presbítero D. Manuel Rodríguez Suárez. Año 1869. Arzobispado de La Habana. Sección: Clérigos y Religiosas. Clero Diocesano. Legajo 12, Expediente número 7. (Parroquiales22oct08)

Año 2009

Solicitadas 15abr/09:

-D. Francisco de Torres y Gamboa, solicitando órdenes. 1806 (Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2). Parroquiales16abr09

-Expediente de Ordenes del Pbro. Francisco José de Zuazo y Rodríguez Medina. 1809 (Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 44, Expediente Número 68).Parroquiales17abr09

Mayo/09:

-Expediente personal del Presbítero Francisco Arriaga y Mateo (1889-1899). Archivo del Arzobispado de La Habana. Sección. Clérigos y Religiosos. Clero Diocesano, Legajo 4, Expediente número 5. Parroquiales7may09. Sólo notas ya que no es el buscado: era natural de Navarra y domiciliado en Barcelona y al parecer, por motivos de salud le autorizaron la licencia que solicitó para pasar a Puerto Rico. De allí pasó, a la Havana.

Parroquiales3may11:

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas entre 1779 y 1780. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

Protocolos de Salinas entre 1771 - 1780 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero.

Arzobispado:

-Entregar el listado de dispensas consultados (entregado 3may, preguntar el viernes):
- Dispensa de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):

Nuevos testamentos:

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1780. (2 tomos) (1-842vto.)

Da. Agustina Moreno 1140
D. Antonio Pérez Delgado y consorte 1329
Da. Antonia Abad de Cárdenas 1403
D. Antonio Yanes 1629
Da. Catarina de la Muerte 305*
Cayetano Álvarez Ferrera 691
Cayetano Joseph de Magdaleno 1148
D. Domingo Iglesias 1101
Domingo González Alfonso 1125
Diego Vicente Carrillo 1318
D. Domingo Anducia 1649
Escolástica Balmaseda 142
Fermín Antonio Bioto 305*
D. Francisco Riveros 779
Felipe Cabello 850
D. Francisco Piar 872
Fernando González 1123
Francisca Rodríguez 1212
D. Francisco Camps 1239
D. Feliz Grao 1243
p.p.t. D. Francisco de León y Luisa a D. Gerónimo de Enrile 1321
Da. Francisca de Armenteros y Guzmán 1636 ****
Cod. D. Gaspar Álvarez de la Cruz 496
D. Gregorio Martín 1018
Da. Isabel de Acosta 13
Da. Josepha Lucía Fernández Romero 72
D. Joseph de Aguirre 171
D. Joseph de la Cruz Hernández Solís 176
p.p.t. Cap. D. Juan Bruno de Sayas a Da. María Isidora Aguirre 235

p.p.t. D. Juan Francisco Courville a Da. María de los Ángeles Mantilla 318
 Juan González 364
 Da. Juana Hernández de Acosta 442
 Da. Josefa Rubio 512
 D. Juan Birgilio 944
 Da. Josepha Lucía Fernández Romero 967
 D. Joseph Antonio María Melián 1122
 Joseph Fernández 1195
 p.p.t. D. Joseph Faxardo Covarrubias a Da. Josepha Montalvo 1208
 D. Juan Pérez Amaral 1224
 D. Juan Bautista Xifré 1459
 Juan Pérez Padrón 1506
 Cod. Jayme Sala 1562
 Jacinto Anduésar 1649
 Da. Josefa del Real 1715
 Leonarda Álvarez 850
 Da. Luisa Pérez 1329
 Cod. D. Lorenzo Tomati 1407
 Luis Nicolás de la Cámara 1490
 Cod. D. Lorenzo Tomati 1563
 Da. Lucía Ximénez 1718
 D. Mariano Navarrete 581
 Cod. D. Nicolás Fernández Trebejos 1332
 Cod. Nicolás Anciano 1393
 D. Pedro Hernández y consorte 442
 D. Pedro Saubi6n 1218
 D. Pedro Escard6 1610
 Rafaela Parladorio 1308
 D. Ram6n Medel 1540
 D. Sim6n de Santelices 1093
 D. Sebasti6n N6ñez 1572
 Da. Tomasa Tejera 518
 Thomas Xim6nez 523
 p.p.t. D. Thomas Mart6nez a D. Manuel Mart6nez 1109**
 Da. Theresa Ayll6n 1699
 D. Vicente Manuel de C6spedes 648
 Vicente Moreno 1230
 Mar6a Josepha de los Reyes Esquivel 867
 Marcos Cañete 891
 Da. Mar6a Simona Soler 914
 Manuel Vald6s 930
 Da. Mar6a de Jes6s Xim6nez 1028
 p.p.t. Da. Mar6a Guadalupe Hern6ndez a D. Ger6nimo del Pozo 1132
 Manuel Sanabria 1180
 Manuel Hern6ndez Padr6n 1303
 Mar6a de Jes6s Sambrano 1351
 Da. Manuela Rodr6guez B6ez 1632
 Da. Michaela de Casares 1662

***: Fermín Antonio Bioto y Catarina de la Muerte** (Tomo I, folios 305-308). Otorgado en 12 de febrero de 1780, dicen ser el primero, natural y vecino, hijo legítimo de Joseph Bioto y de Victoria de Cárdenas, difunta, y ella, hija legítima del Alférez D. Cristóbal y de Da. Juana Hernández, teniendo por sus hijos a María Andrea de la Concepción y a Fernando Bioto (Vioto) a quienes instituyen por sus herederos. Se nombran recíprocamente por Albaceas Tenedores y por más a su padre y suegro, D.-Joseph Vioto y al Dr. D. Ignacio de Zenea con prórroga.

**** :p.p.t. D. Thomas Martínez a D. Manuel Martínez** (tomo II, folios 1109-1111). Otorgado el 21 de agosto de 1780 por D. Juan Martínez, transeúnte en la ciudad para el Reino de Nueva España y que ha llegado a este puerto desde Cádiz bajo el mando del Señor Jefe de Escuadrón D. Josef Solano, natural del Valle de Guriezo en las Montañas de Santander, hijo legítimo de D. Juan Antonio y de Da. Josepha de Amallos, y se lo da a D. Manuel Martínez, su hermano, vecino y del comercio. No dice su estado. Nombra por Albaceas y Tenedores a D. Tomás Xavier García su compañero y por lo que respecta a Castilla al dicho D. Manuel Martínez, su hermano.

*****: Domingo González Alfonso** (tomo II, folios 1125-1128). Fue otorgado en la Havana en 25 de agosto de 1780 ante Nicolás de Frías y testigos. Dice ser natural del Lugar de Ycod de los Vinos y residente en esta ciudad, hijo legítimo de Marcos y de María Francisca, difuntos. Falleció el primero de septiembre del propio año. Declara ser casado con Felipa Francisca con la que tiene por sus hijos a Cristóbal Joseph, Sebastián, y Ana González. Declara por sus bienes en su Lugar, 3 casas bajas, un cercado de viña y tierra de sembrar con su casa y cocina, otro pedazo de viña con tierras, el ajuar y menaje de casa; y en esta Ciudad, 507 pesos en poder de Nicolás de León y algunas deudas que han de cobrarse. Nombrar por Albaceas y Tenedores en esta Ciudad al dicho Nicolás de León, y en el Lugar de Ycod, a María Francisca con prórroga. Instituye por herederos a sus expresados hijos.

******: Da. Francisca de Armenteros y Guzmán** (tomo II, folios 1636 vto.-1639). Otorgado en la Havana, en primero de diciembre de 1780, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Baltasar y D. Joseph María de Sotolongo y Agustín Joseph de Frías. Falleció el 23 de diciembre del propio año. Dice ser hija legítima de D. Juan de Armenteros y de Da. Isabel Poveda, difuntos, casada con D. Pedro Ignacio Santa Cruz sin haber tenido sucesión. Lega a D. Diego Feliz Armenteros, su hermano, el ropero de su uso y de los gananciales verificados que sean, 200 pesos, y a las hijas hembras de Da. Ángela de Armenteros, su hermana, mil pesos, también una vez que se verifiquen los gananciales en la testamentaria de su difunto esposo que corre por esta escribanía, lega al Capitán de Caballería Ligera D. Thomas de Sotolongo, 200 pesos. Manda que la porción que hubiere de tocarle a su sobrina Da. Mariana quede en poder de sus Albaceas y se le entreguen cuando tome estado o salga de la potestad patria, bien entendido que si falleciere antes de estos dos casos, o aunque se case no dejando hijos legítimos pasará esta porción de por mitad al Licenciado D. Diego Feliz y a Da. María de Jesús Armenteros, y en su defecto, a sus descendientes.

Nombra por Albacea y Tenedores al Capitán D. Tomás Domingo de Sotolongo, en segundas, al Presbítero D. Cristóbal de Sotolongo, y en tercero, al referido D. Diego Feliz de Armenteros, su hermano, con prórroga. Instituye por sus herederos a: Lic. D. Diego Feliz de Armenteros su hermano, y en su defecto, a Da. Isabel y Da. María de la Luz, sus hijas en la parte que el tocara, y a Da. María de Jesús y Da. Mariana de Armenteros, sus sobrinas, por iguales partes bien entendido que dicha Da. María de Jesús en la que le corresponda lleve la negra Rosalía por el precio de 200 pesos en que la tiene coartada.

Poder para testar. El Capitán D. Juan Bruno de Sayas a Da. María Isidora Aguirre

Nota al margen: Falleció el contenido hoy 31 de octubre de 1783 y di cláusula para la Iglesia = Frías (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, en primero de febrero de 1780, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Joseph Álvarez, D. Luis de Espiritu y Agustín de Frías.

Dice ser D. Juan Bruno de Zayas, Capitán del Regimiento de Voluntarios Blancos de esta Plaza de donde es vecino y natural, hijo legítimo del Teniente D. Ambrosio Vicente de Sayas y de Da. Mariana del mismo apelativo, hallándose en sana salud y próximo a zarpar de este puerto en servicio de Su Majestad, previniendo que pudiera llegarle su hora desea hacer su testamento y porque su viaje por su extensión no le permite hacerlo le ha comunicado todas las cláusulas de que debe componerse a Da. María Isidora Aguirre, su consorte, a quien le confiere todo el poder necesario, amplio, que por derecho necesitare para que dentro del término que dispone la Ley 33 del Toro o fuera de él, lo dicte reservándose ahora para sí las cláusulas siguientes:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con la expresada Da. María Isidora Aguirre y haber tenido por su hija legítima a Da. María de Jesús y se persuade que la dicha su consorte está encinta y de lo que juntaron al matrimonio como también loe bienes que les pertenecen, así como las deudas activas y pasivas dará razón su consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea en unión a Da. Antonia Menéndez, su madre, y al Teniente D. Ambrosio Vicente de Sayas, su padre, a quienes da prórroga.
- Instituye por sus herederos a su referida hija y al póstumo o póstuma de que está encinta su consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1780, tomo I, folios 234vto.-236 vto. File: Parroquiales3may11.

Codicilo. D. Gaspar Álvarez de la Cruz

En la Ciudad de la Havana, en 22 de marzo de 1780, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Gaspar Álvarez de la Cruz, residente en ella dijo que por ante él en 10 de octubre de 1777 otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que en la cláusula octava de dicho testamento dispuso la fundación de una Capellanía de 2 mil pesos en el lugar de su nacimiento bajo las condiciones y circunstancias que allí explica y por este la aminora a 1500 pesos como

también que su imposición sea laical y que a título de ella de puedan ordenar los hijos de D. Ignacio Álvarez, sus sobrinos y sus descendientes, y a falta de estos, los más inmediatos parientes prefiriendo siempre el más apto cuya fundación e imposición deberán hacer el dicho D. Joseph reglado a lo demás que contiene dicha cláusula.

- Declara que por otra cláusula lega a Da. Sabina Rodríguez de León y a Francisca López, 100 pesos a la primera y a Francisca López, 300 pesos y porque le han dado motivos que lo impulsan revoca dichoso legados por la causa injusta que le ha puso de esponsales o dote su poniéndole haber tenido con la dicha un hijo siendo falso, no habiendo habido otro motivo para haber hecho a que el recurso que el agradecimiento de haberse curado en la casa de la dicha dos o tres enfermedades y en obsequio de haberle asistido en ellas le resultaba grato dicha limosna y no con otro motivo y ahora quiere que estas cantidades se agreguen a sus bienes.
- Declara que nombró por su Albacea Tenedor de Bienes a D. Manuel de Azpeitia y ahora lo revoca y dispone que la tenencia recaiga en D. Ignacio Álvarez de la Cruz, su sobrino, y por su falta, en D. Antonio Perlaga, instituidos por sus Albaceas.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1780, tomo I, folios 496- 497. File: Parroquiales3may11.

Protocolación de memoria testamentaria. D. Francisco Riveros

Diligencias de ratificación por los testigos. En 26 de mayo de 1789 años, el Teniente D. Josef Pérez, en virtud de la comisión que le ha sido cometida por el Excmo. Sr. D. Diego Joseph Navarro Valladares, Gobernador y Capitán General pasó a la hacienda *San Luis de Río Feo* a ratificar los testigos comprendido en la memoria testamnetaria que por su fallecimiento otorgó D. Francisco Riveros y fueron: el Subteniente D. Juan Manuel Rodríguez, de 40 años de edad; D. Josef Guerrero, de 33 años; Juan Antonio Romero, de 50 años de edad; a Antonio de Jesús Guerra, de 37 años; a D. Agustín Duarte, de 34 años; D. Pedro Sedano, de 23 años; y a D. Jacinto Esteban de Urra, de 54 años de edad.

Memoria (folios 782 -783)

Fue otorgada en la hacienda nombrada *San Luis de Riofeo*, el 2 de diciembre de 1779 años, ante el Cura Bachiller D. Lorenzo Josef Cancio, por falta de Escribano, y testigos, D. Jacinto Esteban de Urra, D. Juan Manuel Rodríguez, D. Agustín Duarte, D. Antonio de Jesús Carro, D. Cristóbal Mora, D. Juan Rivera, Juan Antonio Romero y D. Pedro Sedano.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Riveros (o Rivera), natural de la Ciudad de Lanzarote en las Islas Canarias y vecino del partido de Pinar del Río, hijo legítimo de D. Juan de Riveros y Da. Lorenza del Castillo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da., Margarita González, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Juan Ignacio, José Isidro, Juan Francisco, Rosalía, María Inés, Lucía, Jacinta. Teresa de Jesús; y cuando lo contrajeron él llevó 420 pesos, y su consorte, 460 pesos 6 reales y por estos últimos se hallan en la hacienda nombrada San Cristóbal de Mata Hambre de la que es dueño.
- Declara tener en arrendamiento la hacienda San Luis de Ríofoe de quien es dueño D. Nicolás Trebejos Presbítero por el tiempo de 7 años como consta de escritura por ante D. Nicolás de Frías.
- Declara tener un colgadizo de paredes de rafas, situado en la calle de Cuba junto a la Puerta de la Punta en la Ciudad de la Havana.
- Declara por más bienes 5 esclavos
- Declara tenerle conferido a su mujer un poder general y manda que se esté y pase por sus bienes y deudas que ésta diga.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida mujer, y también por curadora de sus menores hijos, y en segundo lugar, al Presbítero D. Nicolás Trebejos y en tercero por defecto de alguno a D. Juan Ignacio Ribera, su legítimo hijo con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1780, tomo I, folios 779- 784 vto. File: Parroquiales3may11.

Testamento. Da. María Josepha de los Reyes Esquivel

Fue otorgado en la Havana en 22 de junio de 1779 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josepha de los Reyes Esquivel, natural y vecina, sin dar otra filiación.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de santo Domingo y sepultado en la Parroquial Mayor en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro y darán aviso de su fallecimiento a los Reverendos Padres Comisarios de la Venerable Orden Tercera de Santo Domingo y San Francisco de quienes es una sin mérito para que la acompañen y apliquen los sufragios debidos.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las 30 de San Vicente, que se den de limosna 8 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Josef el Castillo que falleció hacía muchos años y no tuvo sucesión y en el testamento bajo el cual falleció la dejó por su heredera.
- Declara por sus bienes una casa de rafas tapias y teja en la calle (que va) del Convento de San Agustín va a la Punta, lindando con otra alta del Capitán D. Ambrosio Jústiz con el gravamen de mil pesos a favor de dos interesados la misma que quedó por el fallecimiento de su marido.
- Declara que para la compra de dicha casa el Sr. Marqués de Villalta, difunto, le prestó a su marido 1047 pesos 3 reales no habiéndosele pagado por muerte de aquel y se le consignaron al Señor Conde de Casa Bayona por representación de Da. María de Herrera su consorte, y es su voluntad que se le paguen a la expresada Señora.
- Declara que para el propio fin prestó a su difunto marido el Sr. D. Josef Bayona primer Conde, 500 pesos que no se han satisfecho por lo mandase paguen a la Señora Da. María Teresa Chacón, su viuda y heredera.
- Lega a Feliciano y a María de la Luz Hernández, sus sobrinas, 100 pesos a cada una.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes al Capitán D. José María Chacón Conde de Casa Bayona Señor Justicia Mayor y Teniente a Guerra de la Ciudad de Santa María del Rosario y Regidor Perpetuo de ésta, y por su falta, al Sr. Marqués de Villa Alta D. Josef de Herrera Regidor Depositario General de Penas de Cámara, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su único heredero universal fideicomiso al Sr. Capitán D. José María Chacón para que con los que fueren cumpla y ejecute lo que le tiene comunicado sin que sea obligado a dar cuenta a ningún Juez o persona, que así es su voluntad.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que antes de firmar expresó que el legado que hace a María de la Luz Hernández, su sobrina, de 100 pesos, sólo se debe entender de 50 pesos porque los otros 50 pesos los lega a María de los Dolores Román, hermana de la dicha, ut supra, testigos los dichos

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1780, tomo II, folios 867 vto.- 869 vto. File: Parroquiales3may11

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1779. (2 tomos)
(Tomo 1, folio 1-1089 vto.)

D. Antonio Estévez 461
 Agustín García 1851
 Da. Ana de Sayas y Castellón 1918
 Blas Reboso y consorte 1235
 Blas Marrero y consorte 16XX
 D. Cristóbal Araujo 442
 Cod. D. Cristóbal Bolcán 456
 Da. Cecilia González Alfonseca 2015
 Cod. Da. Catarina Chacón 2159
 p.p.t. D. Cristóbal Rosell a D. Juan Llapaens 2215
 Cod. D. Diego Crespín y consorte 74
 D. Francisco Xavier de Ripalda 1094
 Francisco Naranjo 1163
 Francisco Xavier Clo (sic.) 1186
 Cod. Francisco Padrón Hermoso 1716
 D. Francisco Soler 2012
 p.p.t. D. Francisco Casso a D. Ramón Balaguer 2025
 Gertrudis de Fuentes y consorte 1235
 Da. Gerónima Josepha de Cárdenas 1291
 D. Ignacio de Rivera y Santa Cruz 1423
 Da. Josepha Fernández Romero 22
 t.p.p. Da. Juana Martínez 170
 D. Joaquín Romillo 298
 Da. Josepha de Roxas y Sotolongo 347
 Da. Josepha Pereira 351
 Joseph Garola 356
 Da. Josefa Suárez 425
 Josepha Hernández 454
 Cod. D. Juan Baptista de Gola 463
 D. Juan Pérez Amaral 562
 Da. Josepha Lucía Fernández Romero 623
 Da. Josepha Montalvo 702
 Josepha Veliz de las Cuevas 833
 D. Juan de O'Farrill y consorte 906
 Cod. D. Juan de O'Farrill y consorte 923
 D. Juan Antonio de Ortega 938
 Josef Gómez Plasencia 952
 Bachiller D. Joseph Francisco Rondón 955
 p.p.t. Bachiller D. Joseph María de León a D. Joseph María Cowley 1866
 t.p.p. D. Joseph de Herrera y consorte 1918
 Da. Josepha Lucía Fernández Romero 1955
 p.p.t. D. Joseph Magalora a Da. Mariana Sabat 2147
 Da. María Ana de Acosta Hurtado 274
 Da. María Gertrudis del Junco 465
 Da. María Andrea González por D. Diego Nicolás de Fuentes 532
 Da. Manuela de Miranda 646
 Da. María Rodríguez 719

Da. María Fernández de Medina 727
p.p.t. D. Mateo Manuel Canistas a D. Esteban Flemin y otro 872
Da. María Hernández de Santiago 876
p.p.t. Da. María del Rosario Ruiz a D. Pedro Leal Peraza 898
Da. María Teresa de Cárdenas 1032
Da. Maria Isabel de Oyarvide 1498
Da Maria de Albelo y Bandana 1512
Da. Maria Armenteros y Guzmán 1525
Maria del Rosario Chávez 1607
D. Miguel Fornaris 2001
D. Nicolás Anuncio 705
D. Nicolás Godarto 1970
El Hermano Pedro Robles 37
p.p.t. Da. Petrona Josepha Enrríquez (sic.) al Dr. D. Teodoro Henrríquez 639
p.p.t. D. Pedro Leal Peraza a Da. María del Rosario Hurtado 898
Pedro Martínez 1159
D. Simón de Echasuria 1
D. Salvador Martínez Bentrillo 302
Simón Martín 828
Cod. Simón Martín 844
p.p.t. D. Santiago García a D. Antonio Zepero 1233
D. Thomas Abella Bojados 1831

Testamento. Da. María Josepha de los Reyes Esquivel

Fue otorgado en la Havana en 22 de junio de 1779 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josepha de los Reyes Esquivel, natural y vecina, sin dar otra filiación.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Parroquial Mayor en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro y darán aviso de su fallecimiento a los Reverendos Padres Comisarios de la Venerable Orden Tercera de Santo Domingo y San Francisco de quienes es una sin mérito para que la acompañen y apliquen los sufragios debidos.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las 30 de San Vicente, que se den de limosna 8 reales a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Josef del Castillo que falleció hacía muchos años y no tuvo sucesión y en el testamento bajo el cual falleció la dejó por su heredera.
- Declara por sus bienes una casa de rafas tapias y teja en la calle (que va) del Convento de San Agustín va a la Punta, lindando con otra alta del Capitán D. Ambrosio Jústiz con el gravamen de mil pesos a favor de dos interesados la misma que quedó por el fallecimiento de su marido.
- Declara que para la compra de dicha casa el Sr. Marqués de Villalta, difunto, le prestó a su marido 1047 pesos 3 reales no habiéndosele pagado por muerte de aquel y se le consignaron al Señor Conde de Casa Bayona por representación de Da. María de Herrera su consorte, y es su voluntad que se le paguen a la expresada Señora.
- Declara que para el propio fin prestó a su difunto marido el Sr. D. Josef Bayona primer Conde, 500 pesos que no se han satisfecho por lo que manda se paguen a la Señora Da. María Teresa Chacón, su viuda y heredera.
- Lega a Feliciano y a María de la Luz Hernández, sus sobrinas, 100 pesos a cada una.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes al Capitán D. José María Chacón Conde de Casa Bayona Señor Justicia Mayor y Teniente a Guerra de la Ciudad de Santa María del Rosario y Regidor Perpetuo de ésta, y por su falta, al Sr. Marqués de Villa Alta D. Josef de Herrera Regidor Depositario General de Penas de Cámara, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su único heredero universal fideicomiso al Sr. Capitán D. José María Chacón para que con los que fueren cumpla y ejecute lo que le tiene comunicado sin que sea obligado a dar cuenta a ningún Juez o persona, que así es su voluntad.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que antes de firmar expresó que el legado que hace a María de la Luz Hernández, su sobrina, de 100 pesos, sólo se debe entender de 50 pesos porque los otros 50 pesos los lega a María de los Dolores Román, hermana de la dicha, ut supra, testigos los dichos

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1780, tomo II, folios 867 vto.- 869 vto. File:
Parroquiales3may11

Parroquiales4may11:

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas entre 1777 y 1778. **No consta.** Se adjuntan relación y otros de posible interés.

Pendientes

Nuevos testamentos:

Protocolos de Salinas entre 1771 - 1776 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero.

Arzobispado:

-Entregar el listado de dispensas consultados (entregado 3may, preguntar el viernes):
- Dispensa de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):

Nuevos testamentos:

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1778. (2 tomos) (1- 1130vto.)

Antonio Ximénez 681
Antonio Calbo 972
D. Andrés Maure 1149 vto.
p.p.t. Da. Ana Vicente Marques a su consorte 1533
Águeda Rodríguez 1647
Cod. D. Antonio Thomas de Flores 1835
Cod, D. Bernardo Serrano 1648
Da. Benita Lorenzo de Escobar 523
D. Cristóbal Montiel 758
D. Cristóbal Bolcán 1776
Da. Dominga Antonia de Torres 603
d. Domingo de Puebla 1496
p,p,t, D. Domingo de la Parra y su consorte 1888
D. Diego de Torres 1953
Da, Estefanía Hernández Pulgarón 1609
Cod. D. Francisco Chávez 87
Cod. D. Francisco Chávez 202
D. Francisco de Alcaraz 429
Francisco Padrón 416
Dr. D. Francisco González Cordero 1721
Da. Felipa Rodríguez de Tapia 1821
Cod. D. Francisco de Alcaraz 1885
Cod. D. Francisco de Alcaraz 2178
Gaspar González 975
Gregoria de Oquendo 1341
Cod. Isabel Robles y Salazar 1650
Juan Suárez Izquierdo 177
D. José García Barrera 270
D. Juan Bautista Gola y Ochoa y consorte 523

Juan Pérez Padrón 1109
 Juan Sebastián Quintero 1154
 Juan de Dios Villate 1461
 Juan Padrón Morales 1531
 p.p.t. D. Juan Bautista Lanz y su consorte 1533
 p.p.t D. Juan Miguel de Aguirre a D. Lorenzo Tomati 1552
 D. José Zamorano 1602
 D. José Cavallero 1622
 D. Juan Bautista Sánchez 1631
 D. Juan Villegas 1792
 Juan Antonio Barrena 1797
 D. José de Miranda 1862**
 Da. Juana de Flores 1882
 José Antonio Solís 1964
 Cod. José Antonio Solís 2007
 D. Josef Valdés Sánchez 2135
 Da. Josefa Méndez de León 2185
 Cod. María Candelaria Díaz 161
 Marial Pérez Yllada 690
 Da. María Crespo 700
 Da. Manuela de Oquendo 779
 Da. Mercedes de Viera 960
 Da. María de los Dolores Álvarez 1093
 Da. Micaela Dejado Villate 1197*
 Da. María de Jesús Suárez 1212
 Cod. Da. María Catarina Chacón y Torres 1244
 D. Miguel Butrón 1299
 p.p.t. D. Manuel Ziburuy consorte 1347
 Manuel Montero 1542
 Da. María Bernarda Fernñandez 1738
 María Loreto Díaz 1744
 Da. María Timotea Villegas 1792
 Da. Michaela de Armenteros 1819
 Cod. Da. María González Alfonseca 1823
 D. Miguel Fernández de Velasco 1831
 Da. Manuela Santa Cruz y Coca 1898
 María Josefa de la Oliva 1948
 Da. María Gertrudis Riobo 2135
 Da. María Jacinta Contreras 2147
 Cod D. Manuel Suárez 2166
 María Candelaria Mauro 2175
 Cod. D. Miguel Ibáñez Cuebas 2223
 D. Pedro de Aldana 381
 Pedro de Armas y consorte 1744
 p.p.t. Da. Petrona Rodríguez 1888
 D. Pedro Monasot 2041
 Da. Rosa de Abid 1188
 Da. Rosalía López de la Torre 1903
 Sebastián Antonio Pérez 437
 Thomasa Lucano 1848

Cod. Da. Ursula de Flores 536
 Vicente Padilla 1028
 Guillermo Furlog 2050

.....

*: **Da. Micaela Dejado Villate** (tomo II, folios 1197vto.-1199 vto.). Otorgado en la Havana en 16 de junio de 1778, ante Nicolás de Frías y testigos. Falleció el 9 de enero de 1781. Dice ser natural y vecina, hija legítima de D. Gaspar Dejado Villate y de Da. María Josepha Castro; nombra por albaceas a Da. Francisca Dejado Villate, su hermana en unión de D. Gaspar y D. Pedro Mariano Villate, su hermano y sobrino a los que instituye por sus herederos, la primera usufructuaria.

** : **D. José de Miranda** (tomo II, folios 1862-1865). Otorgado en la Havana el 10 de octubre de 1778, ante Nicolás de Frías y testigos. Falleció el 11 de octubre de ese año. Dijo ser el Alférez D. José de Miranda, natural y vecino, hijo legítimo de D. Joseph Miranda y de Da. María Rodríguez Galván; casado con Da. Rosalía López de la Torre con hijos: D. Joseph Anselmo; Da. Rita María; y Fray Juan, religioso de la Orden de San Juan de Dios. Heredó al fallecer su madre una casa frente a la puerta traviesa de Belén; otra casa que vendió y un sitio en el Wajay que vendió a Da. Petrona Hernández en mil pesos de que sólo le ha entregado 750 pesos; y un esclavo. Lega el remanente del quinto a su esposa. Declara que diez antes de la guerra en que murió Da. Juana de la Torre, su suegra, con motivo de haber vivido en su compañía en una casita de guano construida con el caudal del testador con gravamen de 200 pesos a favor de un menor y nadie los ha reclamado y lejos de cobrarlos algún día se hallará en el caso de reintegrarle al testador las modificaciones y bienhechurías que ha hecho, y manda que se reserve esos principal y réditos y se le entreguen a su esposa para en el caso de reclamarlos lo pueda hacer. Albaceas su esposa y D. Joseph Anselmo Miranda y D. Bernardo Romero, su hijo yerno.

Otros de posible interés:

Testamento. D. Joseph García Barreras

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y 23 de febrero de 1778 =Frías

Fue otorgado en la Havana, en 16 de febrero de 1778 ante Nicolás de Frías y testigos, D. Bernardo de Urrutia, D. Pedro Rossié y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Joseph García Barreras, natural y vecino, hijo legítimo de D. Manuel García Barreras y Da. María Thomasa de Florencia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de quien es hermano tercero aunque sin méritos y que se de sepultura en la iglesia de su Santo Convento en la que como pariente de D. Juan de Florencia le corresponde, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 25 más rezadas por su Alma las que sed han de decir en el altar de Nuestros Señor San Francisco, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara que debe al Sr. San Salvador de Orta 15 pesos, a dicho Sr, San Francisco 4 misas rezadas y 5 al Arcángel San Rafael por diversas promesas que les ha hecho y manda se pague todo de sus bienes.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Josepha de Armenteros, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Francisca Josepha y D. Joseph María, ambos de edad pupilar; y cuando lo contrajeron juntó dicha consorte por lo de como 659 pesos en el valor de una negra, una mula, varias prendas de oro con más la ropa de su uso y un escaparate de cedro de valor como de 25 pesos; y él llevó por capital 1495 pesos en dos esclavos, calesa, mula, hebilla de dobles, espadín, y reales y armas, la ropa de su uso, y después del matrimonio por cuenta de sus legítimas recibió 1070 pesos en dos partidas, de Da. Gabriela Ambulodi, a buena cuenta de dos plazos del ingenio que se vendió y de los bienes de sus padres, una mula y un mulo, 85 vacas, un negro, una yegua y una potranca y 2 caballerías de tierras de las del ható de Bainoa que se demolió.
- Declara por sus bienes los que se hallen al tiempo de su fallecimiento de que dará razón su consorte con más los que resultare de la cuenta divisoria que debe formarse consecuente con los inventarios practicados por fallecimiento de sus referidos padres.
- Declara pequeñas sumas que le deben.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albacea al Dr. D. Juan García Barreras Presbítero, su hermano con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora y curadora adbona de sus hijos a su esposa, y por curador ad litem al Dr. D. Thomas García Barreras, su hermano con relevación de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1778, tomo I, folios 270vto.-274. File: Parroquiales4may11.

✓ Testamento. Da. María Crespo

Fue otorgado en la Havana, el 8 de abril de 1778 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Crespo, natural y vecina del Partido de San Basilio de Cacarájcaras de esta jurisdicción y residente en esta Ciudad, sin indicar su filiación.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y siendo su muerte en esta Ciudad manda sea sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia con una de ellos aunque sin méritos y si fuera en el campo, en la iglesia de su feligresía en el paraje y lugar que elijan sus albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Vicente Ferrer y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara primera vez haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Juan Cordero y haber tenido por sus hijos legítimos a: Manuel; María que falleció dejando por hijos de 7 a 9 cuyos nombres ignora

por vivir muy distantes de ella; Luisa; Michaela que también murió y dejó 10 hijos, Miguel que falleció dejando 5 hijos; Ursula; Lucía; Joseph; Bartolomé; y Francisco; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes y tiene dados a sus hijos lo que les correspondido por su muerte.

- ✓ • Declara que segunda vez casó bajo igual rito con Juan Pablo González, y tuvieron por sus hijos legítimos a: Juana que murió y dejó 2 hijos; Maria Jacinta; y María Eugenia; y cuando lo contrajeron no juntaron capital su esposo y ella llevó por dote 800 pesos en plata que heredó de sus padres y 500 pesos en la mitad de 3 esclavos que quedaron por muerte de su primer marido por haberle enterado a sus hijos su ha de haber en los otros 500 pesos en que se tasaron los 3 esclavos en mil pesos, y los bienes que quedaron por fallecimiento de su segundo marido que al presente existen constan de los autos de sus inventarios que corren en el oficio de D. Manuel Ramírez, de que resultará el haber de sus hijos por no haberse formado la divisoria hasta el presente.
- Declara haber permutado con su hijo Francisco Cordero una mulata por otra esclava y no han formalizado escritura por estar todavía sin licenciada del Señor Juez que conoce de dichos inventarios y manda que si al fallecer ella no lo hubiere verificado se tenga la mulata por propiedad de su hijo. Declara que no debe ni le deben cosa alguna.
- Nombra por Albaceas a todos sus hijos por el orden que los lleva nombrados, y por Tenedor de Bienes a d. Bartolomé Cordero en unión de D. Joseph Severiano Villegas, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1778, tomo I, folios 700 vto.-703. File: Parroquiales4may11.

Testamento. Da. Manuela Oquendo

Nota al margen: La contenida otorgó codicilo en 22 de octubre de 1782 = Frías

Nota al margen: Otorgó otro codicilo en 14 de julio de 1783 = Frías

Nota al margen: Falleció la contenida en 29 de julio de 1783= Frías

Fue otorgado en la Havana, el 27 de abril de 1778, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Juan Bautista de Roxas, Luis Suárez, Phelipe Menéndez, D. Marcos González y Agustín Joseph de Frías.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Manuela Oquendo, natural y vecina, hija legítima del Alférez Mayor D. Martín Recio de Oquendo y de Da. Leonor de Osés y Córdoba, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de Guzmán y sepultado en la iglesia de su convento en la que fue de sus padres, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Capitán D, Diego de Aldana sin tener sucesión; y cuando lo contrajeron lo que juntaron consta en el testamento que otorgó según quiere hacer memoria ante D. Juan de Salinas y en el que la instituyó por su universal heredera.
- Declara por sus bienes los que se hallaren de que darán razón sus herederos y siempre que se presente alguna deuda justificada manda que se paguen por no acordarse.
- Lega a sus sobrinas la Marquesa de la Real Proclamación Da. Catharina y a Da. Josepha de Morales, las cantidades que le son deudoras de la venta de las haciendas de Guamutas y al Muy Reverendo Padre Fray Antonio Morales, su sobrino, el mulatico nombrado Miguel para que le sirva todo el tiempo de su vida y si para contribuir al alivio de sus necesidades religiosas quisiere venderlo lo podrá hacer sólo por la cantidad de 200 pesos y no más, pero su subsistiere en su poder hasta su fallecimiento en este caso su Albacea y heredera le otorgará carta de libertad; a D. Dionisio de Berroa, su hermano, en demostración del cariño le lega igualmente el negrito Joseph Antonio y una palangana de plata de las de su uso.
- Lega a María Belén, que ha criado, hija de Joseph de los Reyes, mil pesos que sus Albaceas se le consignaran en una de las fincas de sus bienes o en reales si o los tuvieren con más el escritorio grande que está en la sala y el escaparate donde guarda su ropa con ésta; y en el otro escritorio con cuanto se hallare en éste a María Ramona, el cual también está en la sala y un rosario y aretes de oro y perlas que ya le tiene entregados a su madre; a Ubaldo de los Reyes le lega la negra María del Rosario y uno de los negritos que tiene en el campo dejando a su arbitrio la elección; a Manuela Hipólita, María Josepha y Antonia María, hijas de María de la Concepción Aldana, los 300 pesos que se han de haber impuesto en estancia de su señora madre por tercias partes, y a Manuela, el negro Francisco, criollo para que perciba sus jornales, y en el caso de que lo venda ha de poner en su lugar a otro para que le contribuya el jornal y pueda remediar en parte sus necesidades.
- Manda otorgar carta de libertad a dos de sus esclavas.
- Manda que se impongan por su heredera en fincas suficientes 2000 pesos en el caso que fuere suficiente su caudal para que se funde una capellanía laical y a título de ella y después de morir el Reverendo Padre Fray Antonio de Morales que la ha de servir el tiempo de su vida se ordenen sus parientes más cercanos y de estos el más apto con la obligación de aplicar todos los domingos terceros del año perpetuamente a las once del día en el Convento de Predicadores una misa rezada por su alma y la de su citado esposo y demás de su intención procediendo su heredera a formalizar escritura de fundación a quien da el poder necesario para asignar limosnas y demás eligiendo por Patrono a D. Dionisio de Berroa y que este pueda nombrar a su voluntad su sucesor y en el caso de no hacerlo recaiga en el Capellán que la sirviere y por falta de todos los llamados se sirva por los religiosos del citado convento.
- Nombra por Albacea al citado Muy Reverendo Padre Fray Antonio de Morales, su sobrino, a D. Dionisio de Berroa y Da. Anna de Oquendo, sus hermanos, y a los dos últimos por Tenedores de Bienes con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a la dicha Da, Anna de Oquendo, su hermana.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1778, tomo I, folios 779.-782. File: Parroquiales4may11.

Codicilo. Da. Catharina Chacón y Torres

En la Ciudad de la Havana, 25 de junio de 1778, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Julián Cordero, D. Manuel Bravo y Manuel Ponte, compareció la Señora Da. Catharina de Chacón y Torres y dijo que había otorgado testamento en este oficio en 3 de junio de 1771 de mancomún con su consorte el Sr. Marqués de Villa Alta, y en 21 de noviembre de 1775, codicilo, y ahora por vía de otro codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por ante este escribano el 17 del corriente hizo cesión de 6 mil pesos de principal, mil impuestos en las casa de la morada del Sr. Marqués del Real Agrado y los 5 mil restantes sobre el ingenio Señor San Joseph situado en tierras del Perú (sic.) del propio Teniente de Navío D. Miguel de Cabrera en favor de una Capellanía laical este día y fundó por su alma, la de su marido, hijos y demás de su intención y obligación y para que no se perjudiquen las legítimas de sus hijos manda que se saquen del quinto de sus bienes; y asimismo dice que por cláusula del testamento junto con su esposo se mandó imponer 480 pesos del principal de otra Capellanía sobre la hacienda *Santa Lucía* cuya mitad deberá sacarse por igual motivo del quinto de sus bienes.
- Manda que de su quinto se saquen 4 mil pesos y se entreguen a D. Joseph Herrera, su hijo, para que con ellos ejecute lo que le tiene comunicado respecto a que dicha cantidad jamás deberá volver al tronco del caudal como deberán regresar para partirse por igual entre sus herederos los 8 mil pesos que por la cláusula quinta del citado testamento se mandan a entregar a su hijo cuya cláusula deja en fuerza y rigor.
- Declara que sin embargo el legado hecho en la cláusula 20 del testamento a favor de su hermana Da. María Theresa Chacón, condesa viuda de Casa Bayona, es su voluntad legarle además de lo ya expresado una caja de oro en demostración del amor que le tiene; y el que es igual al que le profesa a su hermano el Sr. Coronel D. Laureano Chacón, sin perjudicar el legado que consta en la cláusula 21 de dicho testamento es su voluntad mandarle un jarro de plata; suplicándoles a uno y otro admitan esta ligera demostración de su fineza y reconocimiento.
- Lega a sus hijos los Señores Conde de Casa Bayona, Coronel D. Juan de O'Farrill y Teniente Coronel D. Martín Thomas de Aróstegui, un jarro de plata de los que tiene en prueba del amor que les profesa.
- Declara que aunque es igual la ternura por todos sus nietos, como quiera que ha criado y tiene en su compañía a D. Gonzalo de Herrera y Santa Cruz, es su voluntad se le den de sus bienes 2000 pesos por vía de legado.
- Lega a Francisca Vázquez 200 pesos por sus buenos servicios y afecto; y a Da. Juana Zamora otros tantos por su compañía en el tiempo de su viudez.
- Lega a la parda libre Inés que vive en su casa en consideración a su pobreza y de sus servicios le perdona 50 pesos que quedó en pagarle por la libertad de su hijo Joseph María; manda se le den 100 pesos a Mariana, hija de la referida Inés y a Rosalía, por sus servicios; a Lázara morena libe otros 100 pesos; 100 pesos a Ana, parda libre sin perjuicio del legado que le hizo en su testamento.

- Manda que de sus bienes se repartan por sus Albaceas 100 pesos en pobres vergonzantes.
- Manda que si al fallecer apareciera una memoria firmada de su puño y letra se guarde, cumpla y ejecute como parte de éste.
- Manda que se den de limosna a los Convento de Nuestra Señora de la Merced, San Francisco, San Agustín y San Juan de Dios, a cada uno, 100 pesos; y a los Hospitales de San Francisco de Paula y San Lázaro otros 100 pesos a cada uno.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1778, tomo II, folios 1244-1246 vto. File: Parroquiales4may11.

Datos del Testamento. Da. Gregoria Oquendo (Salinas. Año 1778, tomo II, folios 1341-1342 vto). Otorgado en la Havana, el 13 de julio de 1778, ante Nicolás de Frías y testigos. Falleció el 7 de diciembre de 1778. Dice ser parda libre natural y vecina y no da filiación; no declara estado ni bienes ni deudas. Nombra a Da. Catharina de Morales, marques de Real Proclamación por su Albacea y al Presbítero D. Pedro de Morales y por Tenedora a la primera. Instituye por heredera a la referida Da. Catharina Morales y Oquendo, Marquesa.

Testamento. Presbítero Dr. D. Francisco González Cordero

Fue otorgado en la Havana, el 13 de septiembre de 1778, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Andrés de Quiñones, D. Raphael González y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Francisco González Cordero, Presbítero, natural y Domiciliario de este Obispado, hijo legítimo de D. Gregorio González Cordero y de Da. Catharina Macías, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con sus vestiduras sacerdotales y sepultado delante de la puerta traviesa del Convento de santo Domingo que cae a los claustros, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes la casa de su morada, el solar contiguo, el negro Antonio y lo demás que consta a su heredera quien igualmente es sabedora de lo que debe y le deben.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Licenciado D. Juan Bautista Sollozo, su compadre, en primer lugar, y en segundo, a Da. Josepha Muñoz, su consorte y por más Albaceas en unión a D. Joseph de Urrutia, al Licenciado D. Joseph Pumarejo y al Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones con próroga.

- Instituye por sus herederos a D. Juan Bautista Sollozo, su sobrino y ahijado por no tenerlos forzosos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1778, tomo II, folios 1721.-1723. File: Parroquiales4may11.

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1777. (2 tomos) (1- 1023vto.)

- Da. Antonia Sánchez Velázquez 61
- Agustín Martorino 126
- D. Antonio Rafelín 233
- Cod. D. Andrés de Rega 290
- D. Antonio Tomás de Flores 914
- Da. Ana Josepha Ávalos 1981
- Cod. Da. Bernarda Serrano 1738
- Catharina Espinosa Padrón 730
- D. Diego Valdespino 1646
- D. Francisco Armenteros 181
- Francisco Otero 230
- Cod. Francisco Otero 238
- D. Felipe Santiago de Armas 1115
- Cod. D. Felipe Santiago de Armas 1146
- Da. Gabriela Tamariz 1212
- D. Gregorio Ramírez 1501
- D. Gaspar Álvarez 1618
- Cod. D. Gaspar Álvarez 1653
- D. Gaspar Álvarez 1653
- Da. Inés Sánchez Velázquez 61
- Da. Josefa Lucía Fernández Romero 512
- Juan Vidal 1152
- D. Juan de Oyarvides 1457
- D. Juan Miguel Baraybar 1768
- D. José Fermín de Viera 1823
- Da. Luisa Sánchez Velázquez 61
- Lorenzo de Juncal 386
- Lorenzo de Espinosa 853 vto.
- María de Fuentes 524
- D. Manuel Félix Reisch 1167
- Da. María Josepha de Barrios 1329
- D. Manuel Mascasaga y Quesada 1356
- Cod. Margarita Luber 1484
- Miguel de Sayas 1704
- t.p.p. María de la Encarnación Espoveda 1740
- María López 2050
- D. Nicolás de Coca 471
- D. Pablo Pineda 511
- Pedro Fonrroge 1163
- Cod. Pedro Fonrroge 1170
- Cod. D. Pablo Pineda 1968

Rafaela Estefanía Sanguino 852 vto.
 D. Thomas Basabe 1234
 Vicente Gómez 1623
 Da. Ursula de Flores 1773
 ::::

Testamento. Da. Antonia, Da. Inés y Da. Luisa Sánchez Velázquez

Nota al margen: Este día falleció Da. Inés Sánchez y di cláusula para la Iglesia. Havana y 17 de enero de 1777= Frías

Nota al margen: Por escritura otorgada ante D. Joseph María Rodríguez, en 7 de diciembre de 1790 Da. Antonia, Da. Josepha y Dr. D. Carlos Sánchez otorgaron escritura de división de los bienes que constan en este testamento según se le ha notificado por papeleta. Havana y 14 de diciembre de 1791 = Frías

Fue otorgado en la Havana, el 15 de enero de 1777, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Joseph Beltrán, D. Ignacio Fernández, D. Joseph Maria de Castro Palomino, D. Domingo Fernández y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser Da. Antonia, Da. Inés y Da. Luisa Sánchez Velázquez, de estado honesto, naturales de esta Ciudad y la primera, de Sevilla, hijas legítimas de d. Juan Sánchez Velázquez y de Da. Ana Maria de Esgraper y Valencia, natural de Sevilla en los Reynos de Castilla, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados el de Da. Antonia en la iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, delante del altar del Arcángel San Rafael y Da. Luisa y Da. Inés, en la Iglesia del Convento de San Juan de Dios delante del altar de la Santísima Trinidad en la sepultura que allí les corresponde por herencia de sus padres, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda que por cada una se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declaran ser hermanas de la Venerable Orden Tercera de Penitencia del Sr. San Francisco y de la Cofradía del Santísimo Sacramento, de la Casa Santa, del Santísimo Rosario, y otras Hermandades y cofradías y hasta el presente han cumplido con las limosnas y demás obligaciones a que como tales son obligadas por lo cual mandan que se de aviso a los Comisarios o Mayordomos encargados de dichas Hermandades para que según fueran falleciendo se les apliquen los sufragios que corresponden, que así es su voluntad.
- Declaran por sus bienes la parte que a cada una les corresponden y le pudieran corresponder hasta que fallezcan, de las legítimas paternas como por sucesión hereditaria del Dr. D. Lorenzo, D. Fernando, Da. Bárbara la mayor, Da. Bárbara la menor, y Da. María Sánchez, sus hermanos difuntos, pues las han dejado instituidas por sus herederas en sus respectivos testamentos y se han conservado entre todos los bienes proindivisos.
- Declara ser duelas de unas casa baja situada en la calle de Aguiar haciendo frente con la de su morada y de 4r00 pesos impuestos en un colgadizo en la calle

que de la portería del Real Colegio Seminario de San Carlos en esta Ciudad va para la Real Muralla del Poniente y es su voluntad que por fallecimiento de la última de las tres se entregue dicha casa a Da. Bárbara Figueroa y los 400 pesos del censo a Da. Agustina de Figueroa, sus sobrinas, hijas de Da. Josepha Sánchez y del Alférez D. Hilario de Figueroa, y en el caso que dichos legatarios fallezcan antes o sin sucesión legítima, pasen estos legados a los demás sus hermanos uterinos, y si no lo hubieran, recaigan en su citada madre, y si está tampoco viviera, quedarán los legados en sus sobrinos, hermanos de la citada Da. Josepha.

- Mandan que una casita que hace esquina en la calle de su morada y frente por la otra con casa del Coronel D. Luis de Aguiar, verificado el fallecimiento de la última de las tres se entregue a D. Miguel Sánchez, su hermano, con la condición de que no pueda enajenarla en modo alguno sin expreso consentimiento de todos sus hijos y si la viviera, la alquilara como mejor le parezca.
- Mandan que por muerte de la última de las tres las negras criollas de su casa se les otorgue por sus Albaceas carta de libertad.
- Mandan que el colgadizo de sus bienes, situado en la calle de la Havana y corre por espaldas del Convento de San Juan de Dios para la puerta de la Punta se entregue a Gertrudis, María, Francisca y Raphael, negros criollos para que verificada la liberad que en la cláusula antecedente disponen, tengan en que recogerse con sus hijos pues a todos por igual le hacen este legado que surtirá efecto al fallecimiento de la última.
- Declaran por más bienes 1700 pesos en que D. Cristóbal Garro les vendió dos partes de la hacienda *El Espíritu Santo*, por escritura ante D. Francisco Xavier Rodríguez.
- Mandan que el negro Francisco de Sales y Catharina, sus esclavos, por fallecimiento de la última queden coartados en 150 pesos cada uno.
- Legan mil pesos a D. Francisco Sánchez Velázquez su hermano; otros mil pesos al Dr. D. Carlos, igualmente a Da. Luisa, igual a D. Ambrosio, y 350 pesos al Reverendo Lector en Sagrada Teología Fray Francisco de Santa María Sánchez, sus sobrinos, advirtiéndole que la heredera de la última que fallezca les entregará estos legados en nombre de las tres juntas, si bien que los legados de Da. Luisa y D. Ambrosio no se les entregarán hasta que no proporcionen finca que comprar para que se inviertan en ella y tengan de qué vivir por ser su ánimo socorrer en esta parte sus urgencias; y por lo que respecta al legado que le hacen a su hermano si éste hubiere fallecido recaerá en D. Joseph Valdés o en sus hijos; pero a todos los legatarios con la precisa calidad y condición que no han de incomodar a sus herederos pretendiendo derecho a los bienes que han declarados ni menos a los que han ellas heredado de sus hermanos difuntos; no obstante que conocen que no lo pueden hacer por virtud a las instituciones por el mero hecho de intentarlo judicial o extrajudicialmente por cualquiera de los dichos, revocan los legados y se refundirán en beneficios de sus herederos (los de las testadoras) y los legatarios quedarán sin derecho alguno a pedirlos.
- Manda que la casa de su morada se mantenga proindiviso y por fallecimiento de la última de las testadoras se aplique al Sr. San Juan Bautista Sánchez, su sobrino en parte de la herencia con la expresa condición de que ha de conservar en ella viviendo a D. Francisco Sánchez, hermano de las testadoras, en el entresuelo y que durante dicha vida del citado doctor los alquileres de las accesorias bajas de la casa los use para que les diga o mande a decir cada año,

150 misas rezadas por la limosna ordinarias en los días de: San Juan Baptista y su víspera; en el de Santa Ana; en el del Misterio de la Encarnación; el día de San Francisco: el de San Antonio; el de San Agustín; el de San Lorenzo: el de San Fernando; víspera y día de Santa Bárbara; San Luis Rey; Santa Inés; San Miguel; viernes de Dolores y octava; San José; San Juan de Dios; conmemoración y octava de Difuntos; la octava de misas de Aguinaldo; las tres misas del día de la Natividad del Señor; el día de San Rafael; y las demás, en días que la Santa Cruzada señale de Privilegios, para gozarlo en virtud de ella y fallecido dicho hermano cesarán ambas obligaciones y se procederá a imponer igual cantidad en la casa de 3mil pesos de principal para fundar una Capellanía laical que servirá todo el tiempo de la vida el dicho Doctor y por su fallecimiento, cualquiera de sus sobrinos que se ordenase a título de ella y si no hubiera Capellán las manden decir sus sobrinos que deberán entrar por mayoría, sea varón o hembra, en cualquier estado que sea hasta el último de su generación por la limosna ordinaria, suplicando el demás superávit para remediar sus urgencias, bien entendido que la facultad de que se ordenen a título de ella los parientes sea sin perjuicio de los parientes mayores y más inmediatos por deberse comprender que si el Patrono y administrador de dicha Capellanía tiene varón y si quisiere ordenarse podrá hacerlo. La fundación la hará el referido Dr. D. Juan Baptista señalando el número de misas que se han de celebrar en el convento de San Juan de Dios y demás detalles.

- Mandan que si deducidos los 3 mil pesos que corresponden al referido Doctor por la herencia no alcanzare el dinero para enterar a los demás herederos que han nombrado la parte que les corresponda no puedan estos demandarle ni obligarlo.
- Legan al Dr. D. Juan Baptista el adorno de la sala de dicha casa en los términos de mejora.
- Declaran que como herederas de su hermana Da. Bárbara son herederas de dos acciones en los fondos de la Real Compañía de los cuales se hará como indican después.
- Declaran tener derecho a varias Capellanías y Patronatos y lo que les corresponda lo ceden en Da. Antonia, el Dr. D. Juan Baptista y Da. Josepha Sánchez, sus sobrinos.
- Encargan a sus Albaceas y herederos hagan sui inventarios y partición de bienes en paz y hermandad sin intervención de Justicia ni estrépito de juicio.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes a las unas a las otras, y por el fallecimiento de la última, nombran por Albaceas al Dr. D. Juan Baptista,. En segundo lugar al Dr. D. Carlos, y en tercero, a Da. Antonia, y en cuarto, a Da. Josepha Sánchez, sus sobrinos con prórroga, y al primero como Tenedor de Bienes.
- Se instituyen recíprocamente por sus herederas y por el fallecimiento de la última todo su caudal se repartirá de esta forma: la parte de Da. Antonia se entregará a Da. Antonia Sánchez y a Da. María de Jesús Figueroa, sus sobrinas y ahijadas, con la condición de que si falleciere sin casarse esta última y sin tener hijos legítimos, pasará su parte a sus hermanos uterinos que estuviesen vivos, y si estos fallecieren sin casarse ni tener hijos, la parte recaerá en su madre, Da. Josepha Sánchez, y si fuere muerta esta última, en los hermanos de ésta, la parte correspondiente a la testadora Da. Luisa, tendrá por heredero universal al Dr. D. Juan Baptista Sánchez Presbítero, su sobrino y ahijado por haberlo criado; y la tercera parte de Da. Inés Sánchez, recaerá en su heredera universal Da. Josepha

Sánchez, su sobrina, por haberla criado; todos esto por no tener herederos forzosos.

- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1777, tomo I, folios 61-70. File: Parroquiales4may11.

Parroquiales5may11:

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas entre 1774 y 1776. **No consta.** Se adjuntan relación y otros de posible interés.

Pendientes

Nuevos testamentos:

-Protocolos Salinas 1774. Terminar la revisión de 3 testamentos de posible interés colateral.

-Protocolos de Salinas entre 1771 –1773 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero.

Arzobispado (Viernes 6may pasar por respuestas):

-Entregar el listado de dispensas consultados (entregado 3may, preguntar el viernes):

- Dispensa de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):

Nuevos testamentos:

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1776. (2 tomos) (1- 1082 vto.)

Da. Antonia Menéndez Orruitiner 556
Antonio Josef Pérez 993
D. Andrés de Rega 1093
D. Andrés de Rega 1167
D. Antonio Benítez de Lugo 1802
Da. Baltasara García 1270
D. Bartolomé Rodríguez y Da. Isabel González Albelo 1272
Cod. D. Bernardo González Sepúlveda 1292
Da. Bernarda Serrano 1148
D. Baltasar Morales 1752
Carlos de Acosta 1263
Diego Álvarez de Fuentes 1005
D. Diego Solís Puñales 1928
Francisca Padrón Encinoso 22
Francisco Padrón 256
Francisco de Soto 1438
D. Francisco Diez 1969
Francisco Herrera 2018
p.p.t. Gabriel de Viera a Alonso Espinosa 1444
D. Gregorio Rodríguez Bacallao 1937
Inés Facenda 1591
Da. Isabel Robles y Salazar 1345
D. Josef Facundo Montañez 1
D. Juan Tomás d Jáuregui 156
D. Juan de Porras Pita 221
Josef González 252

Joaquín Alonso 606
 Josef Diaz 667
 D. Juan Josef de Almeida 781
 Da. Josefa Ponce de León 951
 Josef García Peliblanco 1053
 Josef Padrón 1248
 Da. Josefa Palomares 1290
 Josef Ramos 1463
 p.p.t. D. Juan Galeano a Da. Josefa de Sierra 1614
 Da. Josefa Pérez 1717
 D. Josef de Rivera 1756
 Cod. Josef Correa 1937
 D. Luis Donametua 843
 D. Lucas Quintela 1540
 t.p.p. D. Luis de Espíritu 2132
 Da. Manuela González 65
 Cod. Da. Manuela González 81
 María Antonia Chacón, morena libre de nación caravali 266
 Da. Manuela González 923
 María de los Dolores Armenteros 565
 Manuel González Izquierdo 728
 Da. Manuela Margarita de Soto 1087
 Da. María Eulalia González 1233
 D. Manuel de la Trinidad Rodríguez 1280
 Da. María Luisa Pérez 1546
 Da. Micaela Sáez 1655
 D. Miguel de Regaiferos (sic.)1736
 Da. María de los Ángeles Piña 1795
 Da. María de los Dolores Morales 1838
 María Josefa Gaitán 1853
 Da. María de la Candelaria Díaz 1856
 Nicolás Pérez Marrero 1287
 Pedro Granla 211
 Pablo Boó 857
 p.p.t. D. Pedro Martínez de Leyba al Dr. D. Domingo de la Barrera 1212
 p.p.t. D. Pablo Espíritu a D. Luis Espíritu 1235
 Da. Rafaela Oramas 1251
 Salvador Calvo 159
 Sebastián Pinto 505
 D. Cristóbal Josef Pérez Bolcán 1253

.....

p.p.t. D. Pablo Espíritu (Salinas, 1776, tomo II, folios 1235-1237). Otorgado en 22 de julio de 1776 ante Nicolás de Frías y testigos. Falleció un 30 de agosto de 1777. Dice ser natural del Lugar de Albriera en el Obispado de Génova, hijo legítimo de D. Francisco de Espíritu y Da. Gerónima Gervasi. D. Luis de Espíritu en virtud de este poder otorgó testamento en 24 de diciembre de 1776 (folios 2132 vto.-2136). Casado con Da. María de los Ángeles Silvera y tuvieron a: Da. Antonia Victoria; D. Francisca Manuela; D. Luis; Da. María Candelaria; Da. Juana Baptista, D. Manuel Mártir; Da. Paula Solano; y Da. Phelipa de Jesús; y cuando lo contrajeron él llevó 20 mil pesos y su esposa la ropa y

prendas de su uso y luego heredó de sus padres 550 pesos. Nombró por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albaceas a D. Luis, Da. Francisca, Da. María Candelaria y D. Manuel Espiritu, sus hijos a los que instituyó por sus herederos.

Testamento. Da. María de los Dolores Morales

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana y octubre 18 de 1776 años. = Frías

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 23 de octubre de 1776, ante Nicolás de Frías y testigos, D, Agustín de Frías, D. Manuel y D. Luis de Espiritu, y a ruego de la testadora que dijo no saber lo rubricó Pedro García del Castillo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de los Dolores Morales natural y vecina, hija legítima del Coronel D. Lope Nicolás de Morales y de Da. María Isabel González de Carvajal, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de Guzmán y sepultado en la Bóveda de la Venerable Tercera Orden de Penitencia de quien es una aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 500 más rezadas por su Alma deduciéndose de ellas la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 8 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Tesorero D. Baltasar de Sotolongo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María del Carmen; D. Domingo; Da. Isabel; Da. María del Rosario Sotolongo y Morales; y cuando lo contrajeron su consorte recibió por dotes tres mil pesos, una negra y una mulatica que le consignó su padre para contribuir a las cargas matrimoniales y por fallecimiento del citado Coronel y poscuenta de herencia recibió cerca de 7 mil pesos y después de la herencia de su madre, la mitad del sitio *Río Hondo*; y el citado su marido llevó por su capital lo que se manifestare y quiere que se esté y pase por lo que diga así como por lo relativo a su dote.
- Declara por sus bienes los que se hallen en tiempo de su fallecimiento de que dará razón su referido consorte, como también de las deudas activas y pasivas que hubiere.
- Lega al expresado Tesorero D. Baltasar de Sotolongo, su marido, en retribución del cordial amor que le ha tributado el remanente del quinto de sus bienes por sus días facultándolo para que después de ella en que lo pueda vincular con parte de los suyos a favor de su hijo D. Domingo, y sus descendientes para que subsista el nombre de sus casas bajo la condición expresa de que han de disfrutar por iguales partes sus cuatro hijos del usufructo que produzca hasta que terminadas las del último de ellos quede enteramente a favor del llamado pero si no tuviere efecto dicho vínculo terminada la vida de su marido se repartirá el legado entre sus hijos.
- Nombró por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido marido y por más Albacea a Da. Isabel González de Carvajal, su tía, a quienes confiere el tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1776, tomo II, folios 1838-1842vto. File: Parroquiales5may11

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1775. (2 tomos) (1-1091 vto.)

Agustín Hernández 429
 D. Ambrosio Rodríguez Surí 1111
 D. Antonio de Abaunza y Parladorio 1576
 D. Ambrosio Rodríguez Surí 1885
 Bentura de Aranda 629
 D. Bernardo González Sepúlveda 694
 Da. Bernarda Martínez 1953
 Da. Cecilia González de Alfonseca 73
 Da. Catarina de Estrada 831
 Cod. Da. Catharina Chacón Marquesa de Villalta 1897
 Dionisia Hermosilla 1867
 D. Francisco Casales 1442
 D. Francisco Casales 1585
 Gerónimo Rodríguez 607
 Gerónimo González Corvo 1296
 Cod. D. Gonzalo Luis Herrera Marqués de Villalta 1897
 Cod. D. Josef Rodríguez Martín 1057
 Cod. Da. Juana de Oquendo y Osés 1205
 Cod. Da. Josefa Calvo de la Puerta 1255
 p.p.t. D. Josef Montero Espinosa a Da. María de Regla Menocal 1350
 Juan González Granadillo 1387
 Juan Martín 1704
 p.p.t. D. Juan Manuel Rivero a Da. Josefa Valdespino 1836
 Jaime Torreno 1939
 El Hermano Josef Damián Diepa 1945
 Juan Baptista Sánchez, moreno libre 2020
 José Pinto 533
 Luis González 20
 D. Miguel Rodríguez 68
 Da. María Josefa Calvo 372
 María de Armas 987
 D. Manuel Sáenz de Mora 1046
 María del Carmen Palacián, morena libre 1371
 Miguel de Flores 1590
 Da. Michaela Pérez de Guzmán 1762
 D. Manuel Josef de Oseguera 1839
 p.p.t. D. Pedro Martínez de Leyba a D. Manuel Pérez 1030
 Cod. D. Pedro de Santa Cruz Calvo de la Puerta 1769
 Pasqual Serrullo 1890
 t.p.p. D. Pedro Pérez de Medina 2051
 Da. Rosa Cervantes 110

D. Sebastián de Niebla Milhombres 78
 Cristóbal Rosado 828

.....

Testamento. Da. Rosa Servantes

Nota al margen: En 27 de noviembre de 1782 otorgó codicilo

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana 2 de diciembre de 1782 = Frías

Fue otorgado en la Havana, el 27 de enero de 1775, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Juan Lucas Pérez, D. Alonso Rodríguez y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosa Servantes, natural y vecina, hija legítima del Teniente D. Thomas Servantes y de Da. María Ignacia Rodríguez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda destinada para los Hermanos Terceros como una de ellos aunque sin méritos siendo conducido su cuerpo en las andas de dicha Venerable Orden Tercera acompañándoles 20 pobres hasta llegar a su Capilla en donde sea depositado hasta ser enterrado, esto es, sino hubiere embarazo, y si lo hubiere, se practicará en la forma de estilo, concurriendo igualmente los 20 pobres citados al entierro y recen el Santo Rosario y evacuado, se dará a cada uno 4 reales al no asistir las comunidades, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 1000 más rezadas de esta forma, 366 por su Alma que se dirán en la capilla de dicha Tercera Orden, una en cada día comenzándolas el día siguiente al de su fallecimiento y las demás, en cualquier Iglesia y día, aplicadas por su intención con tal que sea dentro del año de su fallecimiento; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Joseph de Fleytas y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph Antonio de la Trinidad; D. Manuel; D. Matheo Joseph; Da. María de Belén Efigenia, que fallecieron después de su padre y recayeron en la testadora sus legítimas paternas y lo que les correspondió constan en los autos de inventarios que se practicaron por este y entregó a los de su primer matrimonio lo que les correspondió en consorcio de los del segundo.
- Declara por sus bienes una casa de rafas y teja en la calle que del costado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo va a la Pila de Belén, en la que se hallan impuestos 700 pesos a favor de varios individuos de que no debe rédito alguno, runa negra nombrada María Antonia y el ajuar y menaje de casa.
- Declara que no debe cosa alguna ni le deben.
- Lega a D. Juan Rivero, en contribución de los que le ha hecho graciosamente, 100 pesos que se le entregarán si fuere vivo, y no siéndolo, se mandarán aplicar en otras tantas misas por su alma y demás de la intención de la testadora.
- Lega 50 pesos a su sobrina, Da. María de Belén Servantes, 10 pesos a María Hernández; 20 pesos a su sobrina, Da. Ramona Arteaga que deberían existir en poder de sus Albaceas hasta que tome estado o tenga edad; 10 pesos a Manuela

Marques, y si la testadora le sobreviviera, a su nieta Bernarda, y 5 pesos que consigna de limosna al Sr. Cayetano situado en el Convento de Santo Domingo y que se otorgue carta de libertad graciosa la negra María Antonia luego que fallezcan sus Albaceas y herederos quienes quedan constituidos a entregarle por medio de sus herederos 10 pesos con que remunerar sus buenos servicios.

- Manda se impongan 300 pesos para que con sus réditos se diga el 19 de cada mes perpetuamente una misa rezada Portu Alma y las de su intención en el altar de San Joseph en el Convento de San Agustín que servirá por sus días el Presbítero D. Juan Francisco Álvarez, dándosele por ello 10 reales de limosna y el resto se aplique al culto de dicho Santo y terminada la vida de éste, se dirá por los Religiosos del citado Santo Padre por la limosna de 8 reales convirtiéndose en todo tiempo el exceso en el culto explicado.
- Manda igualmente que se impongan 100 pesos a favor de Nuestra Señora de los Dolores situada en la Parroquial del Espíritu Santo para que con sus réditos se cante misa a la Soberana Reyna, la víspera del viernes en que se celebran sus Dolores aplicada también por su Alma y demás de su intención.
- Manda se impongan 500 pesos para fundar canónicamente un ramo de Capellanía para que a título de ella se puedan ordenar los hijos y descendientes de D. Thomas Servantes, su sobrino, con preferencia del mayor y más apto quienes han de ser obligados a aplicar por su alma, las de su marido y todos sus hijos, 10 misas rezadas en cada año consignándoles por cada una 2 pesos, 3 pesos al Patrono, 1 peso de apuntación y otros oblata, si bien deberá entenderse el nombramiento después de fallecer el Presbítero Dr. D. Joseph Antonio Servantes, su sobrino, a quienes desde ahora elige por primero Capellán Propietario de ella, y por Patrona, a Da. Francisca Servantes, por la falta de ésta a Da. María Servantes, sus hermanas, facultando a la última que pueda nombrar en uno de sus parientes que irán sucediendo y terminada la línea recaiga en el Capellán practicando lo mismo si falleciere antes el que deja nombrado de Capellán .interinamente en el citado D. Juan Francisco Álvarez y en su defeco, otro cualquier sacerdote que sea del agrado de los Patronos y todo se entiende perpetuamente.
- Nombra por Albaceas y Tenedoras de Bienes a sus referidas hermanas, Da. Francisca y Da. María Servantes, y por más Albacea en unión a su sobrino D. Thomas Servantes con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hermanas, Da. Francisca y Da. Maria Servantes.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1775, tomo I, folios 110-113 vto. File: Parroquiales5may11.

Codicilo. Da. Juana de Oquendo

En la Ciudad de la Havana, en 12 de agosto de 1775, ante Nicolás de Frías y testigos, compareció Da. Juana de Oquendo y Osés, y dijo que había otorgado testamento en este archivo el 6 de agosto del año próximo pasado y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que en poder de Da. Ana de Oquendo 1400 pesos, los 1200 pesos de sus legítimas paterna y materna y los 200 restantes de una negra que vendió.

- Manda que después de su fallecimiento se impongan en finca segura 300 pesos de principal a favor de la Milagrosa Imagen de Nuestra Señora la Leche, colocada en el Convento de San Francisco para que con sus réditos se cante todos los años 2 misas en su novena, aplicadas por el alma de la otorgante, las de sus padres y demás de su obligación, y estas misas se celebrarán por los religiosos de dicho Convento.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1775, tomo II, folios 1205-1205 vto. File: Parroquiales5may11.

Codicilo. D. Pedro de Santa Cruz Calvo de la Puerta

En la Ciudad de la Havana, el 22 de octubre de 1775, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Pedro de Santa Cruz Calvo de la Puerta, vecino, dijo que había otorgado testamento ante el presente escribano, en este archivo, el 27 de octubre de 1767, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Manda que además de las misas que ordena en dicho testamento se le apliquen por su Alma 2000 más con igual aplicación.
- Declara que las partidas que tiene entregadas y que en lo sucesivo entregará a sus legítimos hijos es por cuenta de la legítima del primero de los dos que falleciere con las que vendrían a colación y partición cuando llegue el caso.
- Lega y dona a D. Joaquín de Sana Cruz, y a Da. Ana Risel, sus nietos, mil pesos a cada uno en demostración del cariño que les tiene.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1775, tomo II, folios 1769 vto.-1770 vto. File: Parroquiales5may11.

Codicilo. D. Gonzalo Luis Herrera y Da. Catharina Chacón, Marqueses de Villalta

Nota al margen: En la fecha di compulsa del presente y de la memoria que le subsigue. Habana y 16 de julio de 1834.

En la Ciudad de la Havana, el 21 de noviembre de 1775 años, ante Nicolás de Frías y testigos, los Señores D. Gonzalo Luis Herrera y Da. Catharina Chacón, Marqueses de Villalta dijeron que por ante el presente escribano y en este archivo en 3 de junio de 1771, otorgaron su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declaran que por la cláusula 15 del citado testamento mandan que a su hijo D. Joseph de Herrera se entreguen 4000 pesos para los fines que le tienen comunicado y ahora ordenan que este legado se extienda a 8000 pesos para que con sus réditos cumpla el fina para el cual los han destinado y cesando éste

deberán volver al tronco de su caudal los referidos 8 mil pesos y partirse entre sus herederos.

- Delaran que por la cláusula 16 mejroan a sus hijos D. Joseph de Herera y Da. María Gabierla en 20 mil pesos a cada uno en bienes raíces que sean de su aceptación con la condición expresa de vincularlos uno y otro a favor del hijo mayor que ha de tener le título perpetuamente y ahora ordenan que..... haciendas nombradas *Cabañas de Arriba* y *Antón Pérez de Arriba* y por el precio que las compraron o en cuanto sean tasadas al tiempo de su fallecimiento, bien entendido que si llegare el caso de demolerlas y vender sus tierras para labor de estancias o ingenios, el aumento que de esta aplicación se obtuviera se ha de agregar a este vínculo para engrosarlo.
- Declaran que a su hijo el Dr. D. Antonio Joseph de Herrera, Presbítero, donaron por vía de prologado 4 caballerías de tierra de que ha de componerse y medirse la estancia que ha poblado y tiene en las de su ingenio *La Encarnación del Divino Verbo*, y 4 negros que le dieron para ella y lo hacen en remuneración del trabajo y aplicación que ha tenido y tiene en dirigir las fábricas y demás de dicho ingenio sin lo que no pudiera verse hoy en el estado en que se halla.
- Declara que por la cláusula 19 de su testamento expresaron las cantidades que han adjudicado a su hija Da. Thomasa María de Herrera residente en Madrid, y por convenirle a la misma varían las que tenían nominadas en el hato *Santa Fe* en D. Miguel de Ayala y D. Francisco Soler que ascendían a 18 mil pesos que resumieron los Señores otorgantes y volvieron al cuerpo de su caudal adjudicándole por cuenta de sus legítimas diferentes haciendas que aparecen en su libro de cuentas, en virtud del poder que tienen.
- Revocan la libertad que por una de las cláusulas mandaban dar a Gerónimo mandinga, maestro de azúcar, y a Joseph María, hijo de Inés, sus esclavos por no haberlos servido bien y mandan que por su fallecimiento se le den a Rosalía 200 pesos en lugar de los 100 pesos que expresaban por el buen servicio.
- Declara el Marqués que por la muerte de Da. María Catharina de Berrio y Herrera, su prima, en Cartagena de Indias, se verificó posesionar su apoderado del vínculo y Mayorazgo que poseía y aunque consta de su fundación que se componía de diferentes haciendas, esclavos y casas, sólo se halló tres casas en mal estado que para que no se arruinasen enteramente ha sido preciso gastar en repararlas cantidad de pesos y que no pudo reintegrar la expresada su prima porque falleció sin caudal alguno, y se le informó al Señor otorgante que cuando, entró en posesión de dicho Mayorazgo sólo halló las 3 casas maltratadas, también y por su fallecimiento recae (éste) en el hijo mayor del expresado Marqués.
- Y como por los accidentes se varió de apoderado en Cartagena de Indias, el que lo fuere al tiempo de su fallecimiento reconocerá de su libro de cuentas y que en el día es el Dr. D. Joseph Antonio Berrio Fiscal de Real Hacienda en dicho Cartagena de Indias

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1775, tomo II, folios 1897-1899 vto. File: Parroquiales5may11.

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1774. (1 tomo)

D. Alejandro Fernández Trebejo 538
 Da. Antonia Ayala 866
 Cod . Antonio Parladorio 1280
 Cod. D. Alejandro Fernández Trebejo 1294
 Da. Ana Pérez 1334
 D. Antonio de Castro 1410
 D. Antonio de Castro 1471
 Blas Marrero 861
 Da. Beatriz Josepha Pérez de Guzmán 1328
 Catharina Chirinos 127
 Catharina Rafaela Durán 545
 D. Francisco Vicho y otra 545
 Da. Eugenia de Medrano 321
 Cod. D. Eugenia de Medrano 1001
 Francisco Rodríguez Cabrera 566
 D. Francisco Py 1398
 D. Francisco Ford 1414
 D. Francisco Nicot 1662
 El Hermano Francisco de Rueda 1883
 Da. Josepha Lucía Fernández Romero 337
 p.p.t. D. Juan Joseph Eligio a Da. Mariana Sánchez Casahonda 704
 Da. Josepha de Puebla 1099
 El Dr. D. Juan Monel Téllez 1106
 Da. Juana de Oquendo 1142
 Juan Balentín 1167
 Josepha Casanoba 1248
 D. Joseph Matías de Arango 1389
 D. Juan Fernández de la Parra 1427
 Da. Josepha de la Cruz Camiño 1572
 D. Joseph Prieto 1601
 D. Joseph Solís 1652
 D. Joseph Antonio Barrera 1758
 Da. Isabel María Serrano 937
 Isabel Ramos 1593
 D. Mariano Gelabert 258
 Da. Mariana de la Cruz Martínez y Martínez 575
 Da. María Josepha de Zayas 736
 María González Betancurt 796
 D. Manuel Suárez 874
 Micaela Lugo 1043
 María Rodríguez Marinero 1222
 Da. María del Rosario Quintero y consorte 1575
 Pedro Pérez Báez 988
 Pedro Rivera 1312
 Ramón de Vargas 542

- Rosalía Izquierdo 1509
- Da. Rosa Gavilán 1878
- Da. Sebastiana de la Torre 1582
- Da. Teresa Ramírez 264
- D. Cristóbal Ramos 771
- Cod. D. Cristóbal Joseph Pérez Bolcán 859
- D. Cristóbal de Zayas Bazán 1870
- Cod, D. Luis García Chicano 121
- D. Gerónimo Arsila y consorte 1575
-

Testamento. Da. Theresa Ramírez

Nota al margen: Fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana 28 de febrero de 1774, doy fée = Frías

Fue otorgado en la Havana, en 22 de febrero de 1774, ante Nicolás de Frías y testigos, Miguel Rodríguez, D. Francisco Gutiérrez y Manuel Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Theresa Ramírez natural y vecina, hija legítima del Contador Judicial D. Manuel Ramírez de Soto y Da. Theresa Jandro, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es Hermana aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Luis Joseph Pérez y no tener sucesión; y cuando lo contrajeron, no juntaron dote ni capital, pero después su padre le entregó 700 pesos por fallecimiento de su madre que hubo en concurso con sus coherederos y habiéndola mejorado ésta en 300 pesos ha recibido siempre más dinero y algunos trastos y alhajitas de aue darán razón su marido y su padre.
- Declara que de su legítima se gastaron 300 pesos en la compra de una esclava que por sus nulidades y defectos hubo de compararse otra en 200 pesos con más dinero que se gastaron en su enfermedad. Declara por sus bienes todos los que se hallen y que dará razón su marido.
- Declara que debe 85 pesos a Rita Hernández y 50 pesos a otra fulana Rodríguez y que tiene enajenados unos aretes de esmeraldas pertenecientes a Da. Francisca de Sales Caballero, su hermana. Manda todo se pague..
- declara que debe a Nuestra Señora de Guadalupe 4 arrobas de cera de una promesa que le hizo y también a Nuestro padre San Francisco lo que había de costar un hábito que le ofreció ponerse.
- Manda que de a ropa de su uso se le de a Da. Manuela González, su suegra, lo que fuere del agrado del dicho D. Manuel Ramírez, su padre.
- Manda que a Da. Francisca de Sales Caballero, Da. Ursula de Torres y Da. María belén Ramírez, sus hermanas y sobrina, sed le de a cada una, una alhajita de las que tiene entre sus bienes a voluntad de su padre.

- Nombra por Albaceas a su marido y a su padre con prórroga.
- Instituye por su heredero a su referido padre.
- Revoca, etc

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1774, folios 264vto.-267 . File: Parroquiales5may11.

Poder para testar.

Fue otorgado en la Havana, el 20 de mayo de 1774, ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Compareció D. Juan Joseph Eligio de la Puente, Contador del Tribunal de la Contaduría Mayor de Guerra de esa Isla, Provincia de la Luisiana y demás de Barlovento, y Juez Privativo de Apelaciones de la Causas de la Real Hacienda, natural de la Plaza de San Agustín de la Florida y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Antonio Nicolás Eligio de la Puente y de Da. Agustina Clara Regidor Argüelles, y dijo que deseaba hacer su testamento y por cuanto la proximidad del viaje que había de emprender no le permitía su extensión daba poder para componerlo a Da. Mariana Sánchez Casahonda, su legítima mujer, y se reservaba para si declarar lo siguiente:
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y si su muerte acaeciere en esta Ciudad, que fuera sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es Hermano, y en el caso de fallecer en otro lugar, en la Iglesia del Convento de dicho Padre, si lo hubiera, y sino, en la Iglesia Parroquial en la parte y lugar que eligieran sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con la referida Da. Mariana Sánchez Casahonda y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco Xavier María; Da, Ana María de la Cruz; D. Juan Esteban; Da. María Isabel del Carmen; D. Antonio Sebastián; y D. Joseph Abad de la Trinidad.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1774, folios 704 vto.-707. File: Parroquiales5may11

Testamento. Da. Rosa Gavilán

Fue otorgado en la Havana, el 26 de diciembre de 1774, ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosa María de los Reyes Gavilán, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Nicolás de los Reyes Gavilán y de Da. Ana Sánchez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Bóveda destinada para sus Hermanos como a una de ellos aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Dr. D. Marcos Xavier Gamboa de cuyo matrimonio no le quedó sucesión; y cuando lo contrajeron juntaron lo que consta de los autos de sus inventarios que corrieron en el Archivo de D. Francisco Xavier Rodríguez por cuyo testamento la instituyó por su universal heredera y cumplió toda su disposición a excepción de lo que se expresará adelante.
- Declara que por segunda vez lo es con el Bachiller D. Juan Tomás de Sola de cuyo matrimonio tienen por hijo a D. Joaquín; y cuando lo contrajeron juntó su referido marido por capital 7260 pesos de esta forma: 2650 pesos en efectivo, 1235 pesos que de azúcar le debía a ella por lo que sólo se cuenta 1375 pesos que le debía D. Antonio Barreto y se lo pagó; 2000 pesos en que se vendió un sitio a D. Joseph Morejón y todo se ha refundido en beneficio de la casa; con más 600 pesos en que se vendió la estancia nombrada *La Tenería* y 3 esclavos nombrados, Joseph María, que se vendió en 300 pesos, Antonio María y Joseph Ignacio, estos dos últimos que subsisten bien que por esto último se han de rebajar 300 pesos de 2000 en que vendió el sitio por haberlo sacado de él y abonándole al comprador igual cantidad; y ella trajo por dote las deudas pasivas y activas que le son constantes a su marido que es quien lleva todas las cuentas a las que manda se esté y pase por lo que dijere.
- Declara que por la cláusula segunda del codicilo que otorgó su primer marido por ante el mismo D. Francisco Xavier Rodríguez, en 1769, bajo cuya disposición falleció. ordena que imponga la cantidad que tuviese por conveniente en los términos y para los fines que explica y en su cumplimiento manda que su Albacea Tenedor de Bienes lo ejecute de 250 pesos para que interín dure la vida de D. Pedro Joseph Gamboa, su sobrino, que subsiste en compañía de la testadora, perciba sus réditos y los distribuya en su propio beneficio y si falleciere éste o se ordenase de misa, reconvierta en parte de congrúa, bien que si fuere religioso deberá servirla como memoria de misas y por su fallecimiento sigan sirviéndola los hijos y descendientes del Licenciado D. Marcos Antonio Gamboa y Da. Manuela Gavilán., sus padres difuntos, prefiriendo siempre el más inmediato y apto quien igualmente percibirá el superávit y deberá decir las misas por la limosna ordinaria.
- Declara por subentendido siempre después de la muerte del citado D. Pedro Gamboa, y para cuando llegue el caso de convertirse en bienes espirituales se ha de decir anualmente 3 misas aplicadas por el alma de su difunto primer marido y demás de su obligación siendo para los llamados Patronos y Capellanes su beneficio, a excepción de 4 reales para el colector y otros 4 reales que asigna para el pan, el vino y la cera, lo demás que produce la renta bien entendido de que cuando se acreditare servible esta memoria y no haya llamados que la sirvan las podrán mandar decir por la limosna ordinaria, y terminada esta línea, entrarán los más descendientes de sus demás hermanos de su primer marido por ambas líneas pues así fue su voluntad..

- Manda que dos de sus esclavo a los que nombra, continúen hasta ahora en su servicio queden coartados en 200 pesos cada uno cuando ella fallezca.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido esposo y por más Albacea a D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, su hermano, con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero a su hijo D. Joaquín de Sola.
- Revoca, etc

Fuente: Protocolos de Salinas, Año 1774, folios 1878 vto.-1883 File: Parroquiales5may11